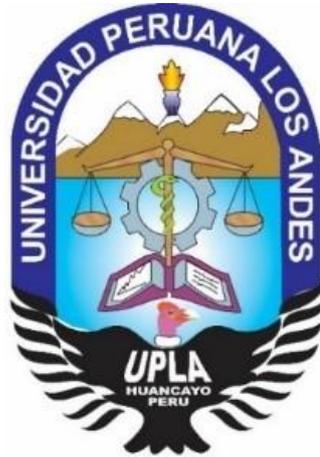


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSION Y LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO
DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO - 2017**

PRESENTADA POR:

MARCO ANTONIO LOZANO VILCAPOMA
JHONATAN AUGUSTO RAMIREZ OREJON

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

HUANCAYO – PERU

2018

ASESOR:
MAG. PEDRO SAUL CUNYAS ENRIQUEZ

DEDICATORIA

A mi señora madre Estela Orejon Alvarez,
por su apoyo y confianza.

J.A.R.O.

A mi estimada madre Gladys Vilcapoma Vilcapoma,
mi gratitud eterna por su comprensión y apoyo.

M.A.L.V.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la vida.

Al Mg. Pedro Cunyas Enriquez por las orientaciones brindadas durante del desarrollo de la presente investigación.

A los señores Abogados del Colegio de Abogados de Junín por su colaboración.

RESUMEN

La investigación tuvo como Problema: ¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?; siendo el Objetivo: Determinar cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017. La Investigación fue del tipo básico o teórica y del nivel explicativo. Se utilizó para contrastar la Hipótesis, los métodos generales: Inductivo - Deductivo, y Análisis Síntesis; así como métodos particulares como el Exegético y Sistemático. Se desarrolló con un Diseño No experimental transeccional. Para la Recolección de Información se utilizó Encuestas y Análisis Documental; llegándose a la conclusión de que la administración de justicia es factor clave para el desarrollo de nuestro país, motivo por el que el Poder Judicial como ente que tiene la potestad de realizarla, debe adecuar su estructura que le permita el cumplimiento de sus objetivos fundamentalmente el de la solución de los conflictos y lograr la confianza de la sociedad, para lo cual deberá desarrollar su actuación basado en valores y sobre todo en los principios procesales, como lo es el principio de preclusión desarrollando un proceso sistemático, ordenado y célere que coadyuve a una eficaz administración de justicia

Palabras clave: Principio de preclusión, administración de justicia, debido proceso, economía procesal.

ABSTRACT

The investigation started from the problem: How does the non-observance of the principle of preclusion influence the administration of justice in the Second Magistrate Court of El Tambo - 2017?; being the Objective: Determine how the non-observance of the principle of preclusion influences the administration of justice in the Second Magistrate Court of El Tambo - 2017. The investigation is located within the research type is Basic or Theoretical; in the Explanatory Level; It was used to contrast the Hypothesis, the General Methods; Inductive Method - Deductive, and Analysis Synthesis; likewise, Particular Methods as Exegetical Method and Systematic Method. With a non-experimental Transectional Design, with a single sample. For the Collection of Information, Surveys and Documentary Analysis were used; coming to the conclusion that the administration of justice is a key factor for the development of our country, reason why the Judicial Power as the entity that has the power to carry it out, must adapt its structure that allows the fulfillment of its objectives fundamentally the of resolving conflicts and achieving the trust of society, for which it must develop its action based on values and above all on procedural principles, such as the principle of preclusion by developing a systematic, orderly and reliable process that contributes to an effective administration of justice

Keywords: Principle of preclusion, administration of justice, due process, procedural economy.

ÍNDICE

CARATULA	i
ASESOR DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INDICE GENERAL	vii
INTRODUCCION	xi

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
A. Problema General	15
B. Problemas específicos	15
1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.1.3.1. Justificación teórica	16
1.1.3.2. Justificación práctica	16
1.1.3.3. Justificación social	16
1.1.3.4. Justificación metodológica	17
1.1.4. DELIMITACIÓN METODOLÓGICA	17

1.1.4.1. Delimitación espacial	17
1.1.4.2. Delimitación temporal	17
1.1.4.3. Delimitación social	17
1.1.4.4. Delimitación conceptual	17
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.2.1. Objetivo general	18
1.2.2. Objetivo específicos	18
1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. HIPÓTESIS	18
1.3.1.1. Hipótesis general	18
1.3.1.2. Hipótesis específicas	19
1.3.2. VARIABLES	19
A) Identificación de variables	19
a) Variable independiente	19
b) Variable dependiente	19
c) Definición conceptual de variables	19
B) Proceso de operacionalización de variables e Indicadores	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.2.1. EL PODER JUDICIAL	23
2.2.2. FUNCIÓN JURISDICCIONAL	24
2.2.3. EL PROCESO JUDICIAL PERUANO	26
A) Los principios procesales	27
B) Principio de preclusión	28
2.2.4. DEBIDO PROCESO	30
2.2.4.1. Debido proceso Formal	31
2.2.4.2. Debido Proceso Sustantivo	32
2.2.5. ECONOMÍA PROCESAL	33

2.2.6. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	34
2.3. MARCO CONCEPTUAL	38
2.4. MARCO FORMAL O LEGAL	40

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	42
A) Métodos generales de investigación	42
B) Métodos Particulares de Investigación	42
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	43
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	43
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	44
3.5.1. Población	44
3.5.2. Muestra	44
3.6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	45
3.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
A) Técnicas de recolección de datos	45
B) Instrumentos de recolección de datos	46
3.6.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	46

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	47
4.1.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	47
4.1.2. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA	52
4.1.3. HIPOTESIS GENERAL	57
4.1.4. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES	61
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS	66
4.3. DISCUSIÓN	70

CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	76
BIBLIOGRAFIA	77
ANEXOS	80

INTRODUCCIÓN

A través de los medios de comunicación nos vamos enterando de los diversos problemas por los que atraviesa la Administración de Justicia en el Perú, y uno de ellos es el cumplimiento de los principios procesales como el principio de preclusión, el cual preocupa desde hace muchos años a distintos juristas especializados.

Bajo este contexto la presente investigación formulo como **Problema General:** ¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?; el **Objetivo General** de la investigación fue determinar cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

En el **Marco Teórico** se desarrolló los antecedentes; las bases teóricas, donde se abordó los fundamentos conceptuales del Proceso Civil Peruano, y los Principios del proceso; la Administración de Justicia, El Debido Proceso y la Economía Procesal; así como el marco conceptual.

Se planteó como **Hipótesis General** que La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017; siendo la **Variable Independiente**: La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017, y la **Variable Dependiente**: La administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo

El trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación **básica o teórica**, con un **Nivel de Investigación Explicativo** y para su realización se utilizó como **Métodos Generales de Investigación**: El método inductivo-deductivo y el método analítico - sintético, y como **Métodos Particulares** se utilizó: el Método Exegético y método sistemático. El **Diseño empleado** fue: No experimental transeccional, y con una sola muestra; **La Muestra** utilizada fue de 133 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma. Se aplicó la técnica de la encuesta y el análisis documental.

En este orden de ideas la presente tesis se encuentra estructurada en IV capítulos:

- El primer capítulo denominado **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**, en el que se abordó la realidad problemática; formulación del problema: problema general y problemas específicos; justificación de la investigación: Justificación teórica, Justificación práctica, Justificación social y Justificación metodológica; Delimitación metodológica: Delimitación espacial, Delimitación temporal, Delimitación social, y Delimitación conceptual; **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**: Objetivo general y Objetivo

específicos; **HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN:** Hipótesis general e Hipótesis específicas; Variable independiente y Variable Dependiente.

- El segundo capítulo denominado **MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**, donde se desarrolló los Antecedentes de la investigación; Marco Histórico; Bases teóricas de la investigación; Marco conceptual y el Marco formal o legal.
- El tercer capítulo titulado **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**, donde se precisó Los Métodos de Investigación; (métodos generales y métodos particulares), Tipo de investigación; Nivel de investigación, Diseño de investigación, población y muestra y técnicas de investigación.
- El cuarto capítulo referido a los **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN** describiéndose los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín; la contrastación de las hipótesis y la discusión de los resultados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La administración de justicia en nuestro país está a cargo del Poder Judicial y a durante su vida institucional ha venido experimentando problemas y demostrando deficiencias en el cumplimiento de su labor jurisdiccional.

Dentro del tema de los problemas por los que atraviesa la Administración de Justicia en el Perú, es el cumplimiento de los principios procesales como el principio de preclusión; el cual fue y es un tema que ocupó y preocupó desde hace muchos años a distintos juristas especializados en materia constitucional. Haciendo una retrospección observaremos que ésta problemática fue estudiada con mayor realce en las postrimerías de la década del setenta, obteniéndose aproximaciones prácticas a su problemática y esto fue sin lugar a dudas gracias a la existencia de una Comisión de Reforma Judicial establecida al interior de la Corte Suprema de dicha época, lo cual nos sirvió de ejemplo para desarrollar el presente estudio.

Cabe mencionar que desde mucho tiempo atrás, la noción que se tenía sobre la verdadera Administración de Justicia era escasa y

prácticamente su total funcionamiento provenía de los políticos poderosos, litigantes incautos, letrados en búsqueda del "quien da mas" y Jueces parcializados. Ello daba pues un tono esencialmente subjetivo y muy injusto o parcializado a las apreciaciones, lo que permitió descubrir algunos problemas existentes y palpables.

Es entonces en la década de los ochenta que la problemática se extendió mucho más y a pesar de la entrada en vigencia de la Constitución de 1979, y de la reforma sustantiva dispuesta por esa Carta Magna, la Administración de Justicia continuó siendo uno de los temas que provocaba mayores protestas por parte de la opinión pública, en cuanto a su manejo. Así las cosas, la lentitud en su actuar, el prevaricato, la elitización de la justicia y la corrupción entre los funcionarios, eran los síntomas más evidentes y muy notorios de la problemática real. A ello se le sumo el surgimiento del fenómeno subversivo y la configuración de nuevas e intrincadas modalidades de corrupción, que contribuyeron a agravar el ya complicado y sombrío panorama; el desenlace es harto conocido: perjudicándola hasta la actualidad, pues hasta hoy se perciben los estragos de ésta, de manera muy lamentable por cierto. Subsisten hasta la actualidad, problemas deshonestos como la importunación de los Poderes Políticos, la falta de independencia, la ausencia de recursos y como ya lo dijimos: la corrupción de Jueces, Vocales y Fiscales.

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Problema General

¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?

B. Problemas específicos

- a) ¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?

- b) ¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?

1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.3.1. Justificación teórica

La presente investigación se justificó teóricamente porque en primer lugar se realizó una exploración minuciosa de los fundamentos teóricos, filosóficos, doctrinarios y jurídicos del principio de preclusión, lo cual sirvió para un mejor entendimiento y conocimiento de su comportamiento y poder determinar su influencia en la en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

Asimismo la información que se obtuvo de los abogados y los expedientes de los casos que se tramitan en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo nos sirvió para comprender, comentar y desarrollar con mayor exactitud la teoría muy controvertida de la Administración de Justicia, coadyuvando así a difundir los fundamentos jurídicos de este tema.

1.1.3.2. Justificación práctica

Mediante la presente investigación en primer lugar se analizó el principio de preclusión, mediante el cual se comprendió sus particularidades y alcances, se describió sus características, elementos y funciones; lo cual sirvió para esclarecer los problemas prácticos que con mucha frecuencia se observan en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo y también tuvo implicaciones trascendentales porque ayudará jurídicamente a los operadores de justicia en la solución práctica del problema en cuestión.

1.1.3.3. Justificación social

La presente investigación tuvo relevancia para la sociedad, porque en primer lugar ayudó a operadores del derecho a comprender

mejor los fundamentos jurídicos del principio de preclusión; y que al plantear su inobservancia en el trámite de los casos mejorará la gestión de los despachos judiciales. Aspecto este que genera controversia y que mediante los resultados de la investigación coadyuvaremos a su esclarecimiento, que en última instancia favorecerá a los operadores del derecho y al público en general.

1.1.3.4. Justificación metodológica

La presente investigación tuvo una relevancia metodológica porque en primer lugar permitió diseñar y construir un nuevo instrumento de recolección de información (cuestionario) y aplicarlo mediante una encuesta a los operadores de justicia; información que permitió establecer la influencia de la inobservancia del principio de preclusión en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo. Asimismo mediante la investigación se planteó estrategias para determinar la influencia de la inobservancia del principio de preclusión en el debido proceso y los derechos de los administrados.

1.1.4. DELIMITACIÓN METODOLÓGICA

1.1.4.1. Delimitación espacial

Esta investigación se circunscribió en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

1.1.4.2. Delimitación temporal

Esta investigación se avocó en el análisis de los expedientes en materia de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, durante el periodo de agosto a diciembre del 2017.

1.1.4.3. Delimitación social

En la presente investigación se recurrió a los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín especialistas en

Derecho Civil, especialmente en materia de alimentos, así como a los secretarios y jueces.

1.1.4.4. Delimitación conceptual

Las principales teorías que abarcó la investigación fueron:

- El principio de preclusión.
- Poderes del Estado Peruano
- El Poder Judicial
- Administración de Justicia
- Debido proceso
- Economía Procesal

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

Determinar cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

1.2.2. Objetivo específicos

- ❖ Establecer cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.
- ❖ Establecer cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.3.1. HIPÓTESIS

1.3.1.1. Hipótesis general

La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017

1.3.1.2. Hipótesis específicas

- a) La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.
- b) La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

1.3.2. VARIABLES

1.3.2.1. Identificación de variables

VARIABLES	
INDEPENDIENTE	La inobservancia del principio de preclusión
DEPENDIENTE	La administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo

1.3.2.2. Definición conceptual de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL
INDEPENDIENTE	La inobservancia del principio de preclusión. - “La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente” ¹
DEPENDIENTE	La administración de justicia. - “La expresión administración de Justicia es polisémica y, por consiguiente, fuente de equívocos. Con ella se designan diferentes realidades, desde el resultado del ejercicio de la función jurisdicción (pues ésta consiste, según se acepta pacíficamente por los autores, en administrar justicia, o en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado), hasta la consideración del complejo orgánico o conjunto de órganos públicos al que se atribuye en exclusiva el ejercicio de esa función. Asimismo se alude con la expresión a todo aquello que coadyuva al cumplimiento de la misión constitucional de los jueces y magistrados, desde los medios materiales hasta el personal auxiliar y colaborador, pasando por los procedimientos” ² .

¹ Wikipedia. Preclusión [Internet]. México. [Fecha de acceso 13 de mayo del 2018]. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Preclusi%C3%B3n>

² Wolters Kluwer. Administración de justicia [Internet]. España: Guías Jurídicas. [Fecha de acceso 13 de mayo del 2018]. Disponible en: http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUDE0jtLlUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOCSoAcT-CljUAAAA=WKE

1.3.2.3. Proceso de operacionalización de variables

VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE	La inobservancia del principio de preclusión		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desarrollo consecutivo de las etapas del proceso civil ➤ Desarrollo correcto de las etapas procesales ➤ Clausura definitiva de cada proceso
DEPENDIENTE	La administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo	➤ Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho a un juez imparcial ➤ Legalidad de la sentencia judicial ➤ Derecho a asistencia letrada
		➤ Economía procesal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Duración del proceso ➤ Costo de la actividad jurisdiccional ➤ Simplificación de la actividad procesal ➤ Facilitación de la actividad procesal

CAPITULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Como antecedentes de la presente investigación se ha considerado investigaciones del ámbito nacional e internacional, que a continuación pasamos de escribir:

A) **Moisés Alata Nina**, que desarrolló la tesis titulada “Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú”, para optar grado académico de Doctor en Derecho, en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”³, arribando a las siguientes conclusiones:

Que el actual proceso civil no cumple con eficacia los plazos establecidos en la solución de conflicto de intereses y eliminación de incertidumbre jurídica, siendo necesario la reforma del Código Procesal Civil con la consecuente implementación de un nuevo modelo procesal común en los procesos civiles.⁴

³ Nina, Moisés Alata. [Tesis en línea] Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú. [Fecha de acceso 02-01-2018] URL disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴ *Ibíd.* P. 199.

Asimismo que la implementación de un proceso común en los procesos civiles aliviara la carga procesal en el Poder Judicial logrando una eficiente solución de conflictos de interés y la eliminación de incertidumbre jurídica.⁵

Y que el proceso común en los procesos civiles permitirá recuperar la confianza en el Poder Judicial, los procesos serán más dinámicos y se mostrará una celeridad en la tramitación y resolución de los procesos civiles evitando dilaciones innecesarias en los plazos.⁶

B) **Yuri Iván Zúñiga Castro**, quien desarrolló la tesis titulada “Ética y corrupción en la administración de justicia”, para optar el Título Profesional de Abogado, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos⁷, arribando a las siguientes conclusiones:

1. La creación de una institución autónoma encargada de la tarea especializada de promover y supervisar la lucha contra la corrupción (el Organismo). Cuyo titular sea elegido por la votación calificada de dos terceras partes de los miembros del Congreso de la República, que goce de autonomía política y administrativa, y esté facultado para:⁸

1.1 Formular anualmente las políticas preventivas anticorrupción, señalando los aspectos prioritarios de las mismas que orienten el sistema educativo y la colaboración debida de los medios de comunicación social en la formación cultural, moral y democrática de la ciudadanía;⁹

⁵ *Ibíd.* P. 200.

⁶ *Ibíd.* P. 200.

⁷ Zúñiga Castro, Yuri Iván. [Tesis en línea] Ética y corrupción en la administración de justicia [Fecha de acceso 02-02-2018] URL disponible en: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/1592/Zu%C3%B1iga_cy.pdf?sequence=1

⁸ *Ibíd.* P. 488.

⁹ *Ibíd.* P. 488.

1.6 Recibir quejas sobre las contravenciones a los principios de ética pública y tomar conocimiento de denuncias ciudadanas sobre hechos que contengan indicios consistentes de corrupción;¹⁰

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. EL PODER JUDICIAL

Según Jorge Silva Santisteban, La decisión de un asunto privado importa nada menos que una realización de justicia; y como la justicia es el principio regulador de las acciones humanas para mantener la armonía del universo, fácil es comprender que un fallo especial no existe aislado, sino en relación con los principios absolutos del derecho, así como la suerte de un hombre se enlaza con los destinos de la humanidad. Los jueces desde sus tribunas son, pues, una imagen de la Providencia que ejecuta a cada instante la justicia y dan vida a los abstractos principios del derecho¹¹.

Pero, ¿sobre qué actos ha de ejercer su acción la justicia? ¿Todos los casos en que se trate de aplicar una ley caen bajo su dominio? Respondemos que no, pues que la misión del Poder Judicial no es la ejecución de la ley, sino la decisión de si ha llegado o no el caso de realizarla, si el hecho ocurrido está o no comprendido en la ley. Por consiguiente, son de su peculiar incumbencia los casos en que haya contradicción, o por lo menos duda y necesidad de juicio. Así, la *jurisdicción*, o facultad de administrar justicia, podemos dividirla en tres clases principales: una *criminal*, para todos los casos en que sea necesario examinar si se ha cometido un delito y a quién y en qué grado es imputable; otra *contenciosa*, para cuando se oponga contradicción, como si dos o más personas cuestionan sobre la propiedad de una cosa; y puramente *ejecutiva*, para todos los casos en que, aun cuando no haya contención actual, pueda haberla, tales como el discernimiento de un guardador, el amparo de posesión, la adopción,

¹⁰ *Ibíd.* P. 488.

¹¹ Silva Santisteban, José. Curso de Derecho Constitucional. 1ra. Ed. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú; 2015.

etc. La administración de justicia implica la necesidad de conocer las normas que han de aplicarse y el acto particular a que se aplica: es una confrontación de estas con aquella, del hecho con las normas, para resolver si está o no comprendido en ella. Puede deducirse que toda decisión judicial es un acto racional producto de un proceso de reflexión mental, en cuya mayor está las normas, en la menor los hechos y en la consecuencia la sentencia: hay necesidad de comprender y conocer a profundidad las premisas y desarrollar el proceso con rigor lógico en la conclusión; el más leve descuido conduce a una injusticia.¹²

2.2.2. FUNCIÓN JURISDICCIONAL

A) JURISDICCION

Jurisdicción, etimológicamente significa *iuris dictio*¹³ que significa “decir el Derecho” y encarna la función que asume el Estado, mediante los magistrados y tribunales, de administrar la justicia, aplicando el derecho a los problemas que se suscitan en la sociedad. Asimismo se considera también a la función jurisdiccional, que corresponde a los juzgados y tribunales.

Del mismo modo Giovanni Leone define la jurisdicción como el “poder del Estado de resolver un conflicto entre derechos subjetivos de conformidad con el derecho Objetivo”.¹⁴

Por lo tanto, la jurisdicción es entendida como la función pública de administrar justicia, producida por la soberanía del estado y ejercida por un órgano especial. Su finalidad es la realización o declaración del derecho y la tutela de la libertad individual y del orden jurídico, mediante la aplicación de la ley en los casos concretos, para obtener la armonía y la paz

¹² *Ibíd.* P. 251.

¹³ Hervada, Javier. Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho. P. 75.

¹⁴ Ore Guardia, Arsenio. Manual de Derecho Procesal Penal. P. 102.

social. Tal como estipula en la Constitución Política del Perú en los artículos 138 y 139.

Como advierte Couture, el Juez, si bien tiene la facultad de Juzgar tiene también el deber de hacerlo; es decir tiene un deber - poder¹⁵.

Al respecto Jorge Carrión Lugo manifiesta “La correcta acepción de la jurisdicción es el deber que tiene el Estado mediante el Poder Judicial, para administrar Justicia. Es que la jurisdicción debe concebirse como una función que ejerce el órgano judicial al resolver los conflictos que se someten a su decisión”.¹⁶

Con respecto a la precitada relación Redenti, citado por Mario Alzamora Valdez manifiesta: “En ejercicio de su función jurisdiccional, el Estado interviene para asegurar y garantizar el vigor práctico del derecho para quien quiera y contra cualquiera que fuere promoviendo o controlando su observancia o reprimiendo los hechos cometidos”.¹⁷

Requisitos

Los elementos necesarios para el desarrollo de la función jurisdiccional son: el conflicto entre las partes, el interés social en la composición del conflicto, la intervención del Estado mediante el órgano correspondiente como tercero imparcial y la actuación de la ley¹⁸.

Elementos

Los elementos de la función jurisdiccional son:¹⁹

¹⁵ CARRION LUGO, JORGE, en "Tratado de Derecho Procesal Civil", volumen I, Editorial Jurídica Grijley, Mayo de 2,000.

¹⁶ Ore Guardia, Arsenio. Manual de Derecho Procesal Penal. P. 98.

¹⁷ Alzamora Valdez, Mario. Derecho Procesal Civil. P. 81-82.

¹⁸ Ore Guardia, Arsenio. Manual de Derecho Procesal Penal. P. 102-104

¹⁹ *Ibíd.* P. 102-103

- a) Notio.- es la capacidad del Juez para juzgar, conocer la disputa, examinar el caso y decidir si tiene competencia o no ²⁰.
- b) Vocatio.- es la capacidad de ordenar la comparecencia de las personas ante los juzgados.²¹
- c) Coertio.- es la capacidad para emplear los mecanismos necesarios y adecuados y hacer cumplir los mandatos judiciales.²²
- d) Iudicium.- es la capacidad del juez para valorar las pruebas de cargo y de descargo; y finalmente concluir el proceso con la debida aplicación de las normas legales.²³
- e) Executio.- es la atribución de los jueces para hacer cumplir sus resoluciones, ya sea con apremios, apercibimientos u otros medios que la ley faculte.²⁴

2.2.3. EL PROCESO JUDICIAL PERUANO

El proceso judicial se debe comprender a través de dos características: la temporalidad (la transitoriedad o progreso hacia algo) y la vocación de arribo (con la culminación del proceso se debe alcanzar un fin u objetivo)²⁵. En consecuencia el proceso jurídico se entendería como la manifestación del ciclo de realización social del fenómeno jurídico.²⁶ También es "el conjunto dialéctico de actos, desarrollados dentro de un marco normativo y realizados durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, por los sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos"²⁷

²⁰ Ibíd. P. 102-103

²¹ Ibíd. P. 102-103

²² Ibíd. P. 102-103

²³ Ibíd. P. 102-103

²⁴ Ibíd. P. 102-103

²⁵ Monroy Gálvez, Juan. Introducción al Proceso Civil. Tomo I. Lima, Perú: Temis; 1996. P. 101.

²⁶ Ibíd. P. 102.

²⁷ Ibíd. P. 104.

A) Los principios procesales

Los principios procesales describen y sustentan la esencia del proceso, y ponen de manifiesto el sistema procesal por el que el legislador ha optado. Asimismo los principios procesales recogidos en un código son expresiones de una determinada tendencia, pero debe advertirse que su aplicación exige una interpretación reflexiva que trascienda su sentido literal o histórico cada vez que sean utilizados, privilegiándose los valores vigentes en la sociedad al momento de su aplicación. Es indispensable que el juez advierta que los principios son pautas orientadoras de su decisión, en tanto este los somete al cotejo con las necesidades y los intereses sociales al tiempo de su uso.²⁸

Los principios procesales son:

- ❖ Principio de la exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional
- ❖ Principio de la independencia de los órganos jurisdiccionales
- ❖ Principio de imparcialidad de los órganos jurisdiccionales
- ❖ Principio de contradicción o audiencia bilateral
- ❖ Principio de publicidad
- ❖ Principio de obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley
- ❖ Principio de la motivación de las resoluciones judiciales
- ❖ Principio de la cosa juzgada
- ❖ Principios del procedimiento que orientan un sistema privatístico
- ❖ Principio de la iniciativa de parte
- ❖ Principio de la defensa privada
- ❖ Principio de congruencia
- ❖ Principio de la impugnación privada

²⁸ Monroy Gálvez, Juan. Introducción al Proceso Civil. Tomo I. Lima, Perú: Temis; 1996. P. 78.

- ❖ Principios del procedimiento que orientan un sistema publicístico
- ❖ Principio de dirección judicial del proceso
- ❖ Principio de impulso oficioso
- ❖ Principio de inmediatez
- ❖ Principio de concentración
- ❖ Principios de la buena fe y de la lealtad procesal
- ❖ Principio de economía procesal
- ❖ Principio de celeridad procesal
- ❖ Principio de socialización del proceso
- ❖ Principio de integración del derecho procesal
- ❖ Principio de vinculación y elasticidad
- ❖ Principio de adquisición
- ❖ Principio de preclusión

B) Principio de preclusión

Prescindiendo del sistema vigente, en un proceso judicial podemos encontrar teóricamente por lo menos cinco etapas. Una **primera llamada postulatoria**, que es aquella en donde las partes proponen su pretensión y su defensa, respectivamente; **una segunda denominada probatoria**, que es el momento o fase en la cual las partes intentan acreditar sus afirmaciones expresadas en la primera; **una etapa llamada decisoria**, a cargo del juez y consistente en la declaración del derecho que corresponde a cada caso concreto; **una cuarta llamada impugnatoria**, dentro de la cual las partes pueden cuestionar y pedir un nuevo examen de la decisión judicial expedida, y **finalmente la etapa ejecutoria**, que es aquella en donde se procede, voluntaria o coactivamente, a hacer cumplir la decisión judicial definitiva.²⁹

²⁹ Monroy Gálvez, Juan. Introducción al Proceso Civil. Tomo I. Lima, Perú: Temis; 1996. P. 98.

Este principio plantea la exigencia de que los actos procesales deban ser ejecutados en las etapas procesales correspondientes. De no hacerlos, se perderá el derecho a realizarlos o, en cualquier caso, su ejecución no tendrá ningún valor. Como el transcurso del plazo cancela la oportunidad de realizar el acto procesal válidamente en fecha posterior, se dice que el momento ha precluido, de allí el nombre de principio de preclusión.³⁰

"La palabra preclusión, aunque no es castellana, la empleamos porque expresa claramente lo que queremos decir. Preclusión significa cerrar el paso y viene de pre, antes, y de claudus, cerrado. Es una voz latina que ha sido incorporada al italiano"³¹

Más adelante el mismo maestro argentino expresa:

"Así, por ejemplo, cuando se da por decaído el derecho para contestar la demanda o para alegar de bien probado o se rechaza una diligencia de prueba o se acepta otra, no puede decirse que haya cosa juzgada, pero sí puede afirmarse que hay preclusión, es decir, que ese trámite ha sido cumplido ya y que está cerrado el camino para ser repetido"³².

"El principio de preclusión ha sido incorporado al Código Procesal Civil peruano. Esto se manifiesta, por ejemplo, al haberse regulado la conducta procesal de las partes con su respectivo sistema de sanciones y, asimismo, al haberse asumido como requisito de admisibilidad que todos los argumentos y los medios probatorios se acompañen a las demandas, las defensas y a toda petición que exija prueba en el momento en que se postula"³³.

³⁰ *Ibíd.* P. 98.

³¹ TOMÁS JOFRÉ, *Manual de procedimiento*, t. IV, Buenos Aires, Editorial La Ley, 1943, pág. 56.

³² Monroy Gálvez, Juan. *Introducción al Proceso Civil*. Tomo I. Lima, Perú: Temis; 1996. P. 99.

³³ *Ibíd.* P. 99.

2.2.4. DEBIDO PROCESO

La existencia y necesidad del proceso, se justifica por ser un medio o instrumento para resolver conflictos, en cuanto contribuye a mantener y mejorar una convivencia social pacífica. Para COUTURE: «un instrumento idóneo para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta»³⁴

No obstante, el proceso, no se limita a ser sólo un mecanismo heterocompositivo de conflictos de intereses, sino, que implica ciertas pautas o condiciones que lo convierten en un debido proceso o proceso justo, es decir, respetuoso de la dignidad de la persona, ya que ésta es el valor supremo y fundamento de nuestro ordenamiento jurídico político. Y para ello es necesario que se garantice que:³⁵

"[...] el acceso, el inicio, el desarrollo y la conclusión de todo proceso o procedimiento, así como las decisiones que en ellos se emitan serán objetiva y materialmente justas"³⁶.

Ahora bien, al ser el debido proceso el derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo, es necesario reivindicar su calidad de derecho fundamental, pues como tal no sólo es un derecho subjetivo, sino, es uno de los elementos esenciales del ordenamiento jurídico, de ahí su carácter subjetivo y objetivo. En tanto que el debido proceso permite garantizar el ejercicio y la existencia efectiva de otros derechos fundamentales, creemos adecuada su designación como garantía y derecho fundamental de carácter instrumental, pero, cabe aclarar que dicho sentido instrumental está referido a su manifestación formal, ya que son estas formas o condiciones mínimas las que permiten mantener la plena vigencia de los derechos fundamentales en el desarrollo de un proceso pues, a diferencia de la dimensión sustantiva de este

³⁴ COUTURE, Eduardo. Citado por DE BERNARDIS, Luis. Ob.Cit., p. 18.

³⁵ Terrazos Poves, Juana Rosa. El debido proceso y sus alcances en el Perú. Revista Derecho & Sociedad: Pontificia Universidad Católica del Perú [Internet]. 2014. [Fecha de acceso 30 de Junio del 2018]. URL disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174>

³⁶ Bustamante, Reynaldo. Derechos Fundamentales y Proceso Justo, Lima: Ara Editores, 2001. P. 181.

derecho que no cabría calificarla como instrumental, en virtud de que ésta apunta más bien a lograr un fin intrínsecamente bueno: la justicia³⁷.

En este sentido, señala HOYOS: "[...) podemos decir que se trata de un derecho fundamental de carácter instrumental, pues, además de ser el mismo un derecho fundamental, cumple una función de garantía de los demás derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico en su conjunto"³⁸.

2.2.4.1. Debido proceso Formal

Al Derecho le importa que ciertas incertidumbres se acaben ello es factible gracias a la existencia de un mecanismo: el proceso. En este sentido, el debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o procedimiento, y su tramitación no sea formalmente irregular. Además dichas pautas o reglas no sólo son requisitos mínimos sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial.³⁹

Asimismo, una aproximación a los elementos de un debido proceso en su dimensión formal o procesal, nos la da HOYOS cuando señala que el debido proceso en su dimensión formal es: "[...] una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones injustificadas oportunidad de ser oídos por un tribunal

³⁷ Terrazos Poves, Juana Rosa. El debido proceso y sus alcances en el Perú. Revista Derecho & Sociedad: Pontificia Universidad Católica del Perú [Internet]. 2014. [Fecha de acceso 30 de Junio del 2018]. URL disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174>

³⁸ Hoyos, Arturo. El debido proceso. Santa Fe de Bogotá: Editorial Themis, 1996.P. 3.

³⁹ Terrazos Poves, Juana Rosa. El debido proceso y sus alcances en el Perú. Revista Derecho & Sociedad: Pontificia Universidad Católica del Perú [Internet]. 2014. [Fecha de acceso 30 de Junio del 2018]. URL disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174>

competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir los aportados por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones motivadas y conforme a Derecho de tal manera que las personas puedan defender su derechos"⁴⁰

2.2.4.2. Debido Proceso Sustantivo

El debido proceso, no sólo requiere de una dimensión formal para obtener soluciones materialmente justas, pues ello, no será suficiente. Por eso la dimensión sustantiva, también llamada sustancial es aquella que exige que todos los actos de poder, ya sean normas jurídicas, actos administrativos o resoluciones judiciales, sean justas, esto es, que sean razonables y respetuosos de los derechos fundamentales, de los valores supremos y demás bienes jurídicos constitucionalmente protegidos⁴¹. Por consiguiente, «el debido proceso sustantivo se traduce en una exigencia de razonabilidad», de todo acto de poder, y busca la prescripción de la arbitrariedad y lo absurdo⁴².

En este sentido, el debido proceso sustantivo como exigencia o principio de razonabilidad y proporcionalidad, se comporta como un patrón de justicia para determinar lo axiológico y constitucionalmente válido de todo acto de poder⁴³.

⁴⁰ Hoyos, Arturo. El debido proceso. Santa Fe de Bogotá: Editorial Themis, 1996.P. 54.

⁴¹ Bustamante, Reynaldo. Derechos Fundamentales y Proceso Justo, Lima: Ara Editores, 2001. P. 192.

⁴² Terrazos Poves, Juana Rosa. El debido proceso y sus alcances en el Perú. Revista Derecho & Sociedad: Pontificia Universidad Católica del Perú [Internet]. 2014. [Fecha de acceso 30 de Junio del 2018]. URL disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174>

⁴³ Bustamante, Reynaldo. Derechos Fundamentales y Proceso Justo, Lima: Ara Editores, 2001. P. 206.

2.2.5. ECONOMÍA PROCESAL

El principio de economía procesal es mucho más trascendente de lo que comúnmente se cree. De hecho, son muchas las instituciones del proceso que tienen como objeto hacer efectivo este principio. Es el caso del abandono o de la preclusión, por citar dos ejemplos.⁴⁴

El concepto economía, tomado en su acepción de ahorro, está referido a su vez a tres áreas distintas: ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo. El tiempo cumple un rol esencial y envolvente en el proceso. Casi no es posible encontrar algún proceso en donde, adicionalmente al conflicto que tienen las partes, no exista otro referido a la urgencia que una de ellas tiene de acabar pronto el proceso, necesidad que es inversamente proporcional a la misma urgencia de la otra, pero de prolongado. El cumplimiento de los actos con prudencia, es decir, ni tan lento que parezca inmovilidad ni tan expeditivo que se renuncie al cumplimiento de formalidades indispensables, es la expresión adecuada de este principio. Esta es la economía de tiempo.⁴⁵

La economía de gasto es la necesidad de que los costos del proceso no impidan que las partes hagan efectivos todos sus derechos al interior de este. Lo expresado no obsta para reconocer que un Estado pobre y con una fuerte dependencia externa, el caso de los países latinoamericanos, por ejemplo, no puede darse el lujo de tener una administración de justicia absolutamente gratuita. Sin embargo, la economía procesal en este rubro debe tender a evitar que las desigualdades económicas que presenta nuestra sociedad, sean lo suficientemente determinantes como para que quien se encuentre en una condición inferior deba soportar las consecuencias procesales por dicho estado.⁴⁶

⁴⁴ Monroy Gálvez, Juan. Introducción al Proceso Civil. Tomo I. Lima, Perú: Temis; 1996. P. 92.

⁴⁵ *Ibíd.* P. 92.

⁴⁶ *Ibíd.* P. 92 – 93.

La economía de esfuerzo está referida a la posibilidad de concretar los fines del proceso evitando la realización de actos que, aun' estando regulados, tienen la calidad de innecesarios para tal objetivo. De alguna manera, un recuento de la evolución histórica del proceso nos enseña que esta ha consistido en solventar métodos para lograr su simplificación, esa búsqueda es la llamada "economía de esfuerzo".⁴⁷

2.2.6. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“La expresión *administración de Justicia* es polisémica; con ella se designan diferentes realidades, desde el resultado del ejercicio de la función jurisdicción (pues ésta consiste, según se acepta pacíficamente por los autores, en administrar justicia, o en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado), hasta la consideración del complejo orgánico o conjunto de órganos públicos al que se atribuye en exclusiva el ejercicio de esa función. Asimismo se alude con la expresión a todo aquello que coadyuva al cumplimiento de la misión constitucional de los jueces y magistrados, desde los medios materiales hasta el personal auxiliar y colaborador, pasando por los procedimientos. Todo ello tiene cabida, en mayor o menor medida, o todo ello puede vincularse, en un uso común de las palabras, con la *administración de Justicia*, y sin embargo no todo ello es *administración de Justicia*”⁴⁸.

“Con la *administración de Justicia* nos encontramos, pues, con un concepto no sencillo, que requiere de la mayor precisión posible para establecer sus fronteras, y ello no por un mero afán técnico, sino porque tiene trascendencia jurídica directa. En efecto, la *administración de Justicia* es, también, un concepto jurídico al que se anuda en las leyes efectos jurídicos directos. Así se ha

⁴⁷ Ibíd. P. 92.

⁴⁸ Guías Jurídicas. Administración de Justicia. Fecha de visita: 25-07-2016. Url http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE0tjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAcT-CIjUAAAA=WKE

experimentado en los últimos años, por ejemplo, a la hora de determinar los límites competenciales entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Justicia (ver Sentencias del Tribunal Constitucional 56/1990 y 62/1990, entre otras). La seguridad jurídica exige, pues, no sólo definir la *administración de Justicia*, en general, sino también entender qué se entiende por tal en el ordenamiento”⁴⁹.

A) LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

En una primera acepción, se entiende por *administración de Justicia* la “acción o resultado de administrar Justicia”. Nos encontramos, por tanto, ante un sinónimo de *ejercicio de la jurisdicción*, o de *función jurisdiccional*. Este sentido es el utilizado por los tratados de Derecho para definir (y distinguir) a la jurisdicción del resto de las funciones jurídicas del Estado (la legislación y la administración) o, si utilizamos la ordenación clásica de los poderes del Estado (de Montesquieu hasta el presente), su triple división en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial (ESTADO DE DERECHO). Según esta perspectiva, mientras que el legislativo se residencia en el Parlamento y el ejecutivo en el Gobierno de la Nación (o, en sistemas de poder descentralizado, en los gobiernos regionales, federales y locales), el poder judicial corresponde a los juzgados y tribunales cuando administran Justicia, es decir, cuando dicen o hacen el Derecho en el caso concreto o, si se prefiere, cuando ejercen su función constitucional de tutela y realización del Derecho objetivo en casos concretos.

De acuerdo con la conformación actual de la función de jueces y magistrados, “administrar justicia”, esa suprema contribución

⁴⁹ Guías Jurídicas. Administración de Justicia. Fecha de visita: 25-07-2016. Url http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE0tjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAcT-CIjUAAAA=WKE

a la consecución de la paz social en supuestos concretos de controversia jurídica entre partes, exige, en un Estado de Derecho, tener a la ley como pauta esencial a la que aquellos están constitucionalmente sometidos: de hecho, la sumisión del juez a la ley y al Derecho es entendida como garantía esencial de éste frente a ataques a su independencia provenientes de terceros, pero también debe ser garantía ciudadana frente a la extralimitación de los jueces y magistrados, con el fin de evitar que sus decisiones se produzcan al margen de la ley o en virtud de criterios que, por legítimos que se quieran entender, rebasan las fronteras legales.

La *administración de justicia* es, de este modo y como ya hemos puesto de manifiesto⁵⁰, una de las diferentes acepciones de la palabra *jurisdicción*, es decir, etimológicamente, de la *jurisdictio* o dicción del Derecho, y consiste así en una función pública derivada de la soberanía del Estado que se atribuye a los jueces y magistrados, en solitario o colegiadamente integrados en Secciones o en las Salas de Justicia de los Tribunales. Sin embargo, esa función soberana requiere de la confluencia de muy diversos factores para que pueda ser ejercida. En primer lugar, precisa de la existencia de procesos regulados en la ley, que no son sino modelos de comportamiento para aportar al juez las pretensiones y los hechos en que se basa, de suerte que pueda aplicar el Derecho sobre una realidad que, por no ser parte del pequeño trozo de historia sometido a su consideración, no conocía previamente. En segundo lugar, de la puesta a su disposición de unos medios materiales de los que pueda valerse para desarrollar su trabajo, en un sentido lato (desde la existencia de una sede física, hasta la puesta a disposición de los materiales propios de la labor del jurista). En tercer lugar,

⁵⁰ González García, Jesús. Administración de Justicia. P. 45.

de la existencia de medios personales o humanos que auxilien al juez en el perfecto desempeño de sus quehaceres: esa es la razón por la cual los órganos jurisdiccionales cuentan con una serie de profesionales que, en la medida establecida en la ley, coadyuvan a la decisión judicial, desde el secretario de la corte, hasta el personal administrativo subalterno. Todo ello conforma un marco complejo de elementos y relaciones jurídicas, tributarios todos ellos del acto final del juez, es decir, del acto de administración de justicia o, si se prefiere, de ejercicio de la función jurisdiccional.⁵¹

B) LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL

Las consideraciones anteriores nos permiten contemplar la administración de Justicia desde otra perspectiva. Reconocida la existencia de una función pública estatal —la función jurisdiccional—, que deriva de la soberanía, es preciso aceptar también la existencia de unos órganos públicos a los que se encomienda por el ordenamiento jurídico y a los que compete el ejercicio de esa función pública de administrar Justicia con carácter de exclusividad. El conjunto de esos órganos jurisdiccionales, diseminados a lo largo del territorio de cada Estado en virtud de los criterios objetivos y territoriales, da lugar a una organización compleja, a la que llamamos igualmente *Jurisdicción*; y también, en el lenguaje jurídico común, *Administración de Justicia*, aunque en ocasiones para referirse, desde un punto de vista genérico, a todo lo que tiene que ver, directa o colateralmente, con el ejercicio de la función jurisdiccional: así pues no es extraño incluir dentro de la denominación materias que, aun vinculadas con ella, no forman

⁵¹ Diccionario Iberoamericano de derechos Fundamentales. Fecha de visita: 28-06-2016. URL: http://diccionario.pradpi.org/inicio/index.php/terminos_pub/view/33

parte en sentido estricto de la administración de justicia, ni como función ni como organización.

Ocurre de este modo, por ejemplo, con el Ministerio Público o con la Administración penitenciaria (DERECHO PENITENCIARIO), que propiamente hablando no son órganos jurisdiccionales ni ejercen la jurisdicción, pero que ordinariamente se inserta en el contexto de la Administración de Justicia, en cuanto que órganos que coadyuvan a su consecución o a la ejecución de sus disposiciones.⁵²

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Administración de Justicia.- es la acción o resultado de administrar Justicia. Es el ejercicio de la jurisdicción, o de función jurisdiccional.⁵³

Derecho.- Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella.⁵⁴

Estado de derecho.- En derecho constitucional, dicese del estado moderno cuyo fundamento es el equilibrio y límites de la función pública y gubernamental, a través de la independencia, responsabilidad y fiscalización mutua de los tres poderes constituidos: ejecutivo, judicial y legislativo, que se someten expresamente a la constitución y acatan sus leyes.⁵⁵

Función jurisdiccional.- Es el **poder- deber del estado político moderno**, emanado de su soberanía, para dirimir, mediante organismos adecuados, los conflictos de intereses que se suscitan entre los

⁵² Diccionario Iberoamericano de derechos Fundamentales. Fecha de visita: 28-06-2018. URL: http://diccionario.pradpi.org/inicio/index.php/terminos_pub/view/33

⁵³ Diccionario Iberoamericano de derechos Fundamentales. Fecha de visita: 28-06-2018. URL: http://diccionario.pradpi.org/inicio/index.php/terminos_pub/view/33

⁵⁴ Instituto de Investigaciones de Comunicación. Justicia y derecho. Fecha de visita: 28-06-2018. URL: <http://www.perio.unlp.edu.ar/iicom/category/lineas-de-investigaci%C3%B3n/justicias-y-derechos>

⁵⁵ Diccionario Jurídico. Estado de derecho. Fecha de visita: 28-06-2018. URL: <https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/estado-de-derecho>

particulares y entre éstos y el Estado, con la finalidad de proteger el orden jurídico.⁵⁶

Judicial.- (Del lat. iudicialis). adj. Perteneiente o relativa al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura.

Jurisdicción.- (a) Deriva de la locución latina iurisdictio, es aquella soberanía del Estado aplicada al órgano especial a la función de administrar justicia, para garantizar la aplicación del derecho y para la composición de los litigios dando certeza jurídica a los derechos subjetivos aplicando la ley.

(b) La potestad de que están investidos los Magistrados para administrar justicia a nombre de la Nación.

Principios.- (a) Cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes/consideraciones político jurídico que gobiernan un proceso judicial dentro de una política estatal y global.

(B) Criterios, directivas, orientaciones que sirven de guía para la comprensión de determinado ordenamiento.

Poder Judicial.- El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución. No existe, ni puede instituirse, ninguna jurisdicción que pueda cumplir esta misma tarea, con excepción de los organismos de justicia militar y arbitral. El Poder Judicial es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República.⁵⁷

Sobrecarga procesal.- Es la demanda elevada de ingreso de expedientes judiciales, es producto de una elevada carga procesal pendiente, producto de un bajo nivel resolutivo en los órganos

⁵⁶ Enciclopedia Jurídica. Fecha de visita 10-08-2016. URL: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/funci%C3%B3n-jurisdiccional/funci%C3%B3n-jurisdiccional.htm>

⁵⁷ Poder Judicial del Perú. Que es el Poder Judicial. Fecha de visita 05-08-2016. URL: <http://historico.pj.gob.pe/conocenos.asp?tema=definiciones>

jurisdiccionales, es superior al estándar anual de “Carga procesal máxima”.

2.4. MARCO FORMAL O LEGAL

TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 10-93-JUS

➤ TITULO III: PROCESO SUMARISIMO

Capítulo I: Disposiciones generales

❖ Artículo 546.- Procedencia.-

Se tramitan en proceso sumarísimo los siguientes asuntos contenciosos:

1. Alimentos;
2. Separación convencional y divorcio ulterior;
3. Interdicción;
4. Desalojo;
5. Interdictos;
6. Los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo;
7. Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal; y
8. Los demás que la ley señale.

❖ Artículo 554.- Audiencia única.-

Al admitir la demanda, el Juez concederá al demandado cinco días para que la conteste. Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerla, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. En esta audiencia las partes pueden hacerse representar por apoderado, sin restricción alguna.

❖ **Artículo 555.- Actuación.-**

Al iniciar la audiencia, y de haberse deducido excepciones o defensas previas, el Juez ordenará al demandante que las absuelva, luego de lo cual se actuarán los medios probatorios pertinentes a ellas. Concluída su actuación, si encuentra infundadas las excepciones o defensas previas propuestas, declarará saneado el proceso y propiciará la conciliación proponiendo su fórmula. De producirse ésta, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 470.

A falta de conciliación, el Juez, con la intervención de las partes, fijará los puntos controvertidos y determinará los que van a ser materia de prueba.

A continuación, rechazará los medios probatorios que considere inadmisibles o improcedentes y dispondrá la actuación de los referidos a las cuestiones probatorias que se susciten, resolviéndolas de inmediato.

Actuados los medios probatorios referentes a la cuestión de fondo, el Juez concederá la palabra a los Abogados que así lo soliciten. Luego, expedirá sentencia.

Excepcionalmente, puede reservar su decisión por un plazo que no excederá de diez días contados desde la conclusión de la audiencia.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

A) Métodos generales de investigación

- Método Inductivo - Deductivo- Porque la investigación partió del estudio de hechos concretos de cómo se presenta en la realidad la inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces y su influencia en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.
- Método Análisis Síntesis- Se utilizó al hacer un estudio de la inobservancia del principio de preclusión, su definición, importancia, fundamento, regulación, ubicación legal y carácter del mismo que permitirá comprender su naturaleza jurídica, sociológica, etc.

B) Métodos Particulares de Investigación

- Método Exegético.- Que permitió conocer el sentido de las normas jurídicas y el sentido que quiso darle el Legislador, a través de un análisis gramatical (lingüística, etimológica) al principio de preclusión. Así mismo este método implica realizar un

estudio histórico de los antecedentes jurídicos del derecho procesal.

- Método Sistemático.- Que permitió una interpretación de las normas que regulan el principio de preclusión, teniendo en concordancia con todo el conjunto de normas particulares estructuradas hasta la Constitución. Se tuvo en cuenta las legislaciones internacionales y las alternativas de tratamiento jurídico.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

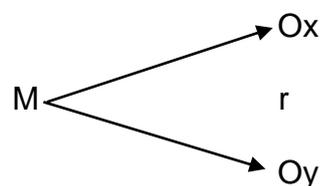
El tipo de investigación es Básica o Teórica, puesto que en primer lugar se explicó los fundamentos teóricos, doctrinarios y legales del principio de preclusión para luego determinar su influencia en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es explicativo, porque a partir del conocimiento de los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios del principio de preclusión se explicó cómo influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El Diseño de investigación es el NO EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL



Donde:

M = Muestra conformada por 133 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín.

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: La inobservancia del principio de preclusión

Y = Observación de la variable: la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población de la presente investigación estuvo conformada por 3500 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín.

3.5.2. Muestra

Tomando en consideración que la población de investigación es finita se aplicó la siguiente fórmula para determinar la muestra de investigación:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

n = Tamaño de la muestra representativa a obtener.

Z α = Valor correspondiente a la distribución de Gauss (siendo α el nivel de confianza elegido). Habitualmente los valores escogidos son: Z α = 1,96 para α =0,05 y Z α = 2,57 para α =0,01.

E = Error de la muestra o error permitido

p = Probabilidad de aceptación o proporción a favor

q = Probabilidad de rechazo o proporción en contra

Hallando la muestra:

Se ha elegido el 95% de límite de confianza para la presente investigación; por lo tanto, Z α = 1.96.

Para el campo de variabilidad, se estima el valor de $p = 0.9$, probabilidad de eficacia de las personas; $q = 0.1$ probabilidad de ineficacia de los mismos.

$$Z\alpha = 1.96 \qquad p = 0.9$$

$$E = 0.05 \qquad q = 0.1$$

Reemplazando los valores, para cada caso de personas se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2(3500)(0.9)(0.1)}{(0.05)^2(3459) + (1.96)^2(0.9)(0.1)} = 133$$

En consecuencia la muestra estuvo conformada por 133 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín

3.6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A) Técnicas de recolección de datos

- Encuestas:
Que se aplicó a los integrantes de la muestra de investigación: abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín, a través de un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas sobre diversos aspectos del principio de preclusión.
- Análisis Documental:
Que permitirá recopilar información a través de documentos escritos sobre el principio de preclusión para realizar la definición, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, etc., como son:
 - Libros como: Tratados, manuales, ensayos.
 - Códigos.
 - Revistas académicas y publicaciones
 - Informes.
 - Editoriales.

- Anuarios. Etc.

B) Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos serán el cuestionario que estará conformada por preguntas abiertas y cerradas sobre diversos aspectos del principio de preclusión y las fichas de análisis de contenidos que nos servirá para recolectar información de los expedientes tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

3.6.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- En primera instancia se formuló la encuesta a los integrantes de la muestra de investigación, para después procesarla tomando en consideración:
- Se codificó las respuestas
- Se diseñó la base de datos en el paquete estadístico SPSS (diseño de variables)
- Se ingresó la información recolectada y codificada
- Se utilizó la estadística descriptiva para presentar la información ingresada, haciendo uso de las distribuciones de frecuencia
- Asimismo se presentó los datos utilizando gráficos como: el histograma de frecuencia, el gráfico de barras y los gráficos circulares.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

Para la presente investigación se muestra los resultados de las encuestas formulados a los abogados especialistas en Derecho Civil, así como los resultados del análisis de expedientes que se ha realizado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

4.1.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo
– 2017

Tabla N° 1. El cumplimiento del Derecho a un Juez Imparcial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	CASI NUNCA	6	5,9	5,9	5,9
	A VECES	25	24,8	24,8	30,7
	CASI SIEMPRE	43	42,6	42,6	73,3
	SIEMPRE	27	26,7	26,7	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

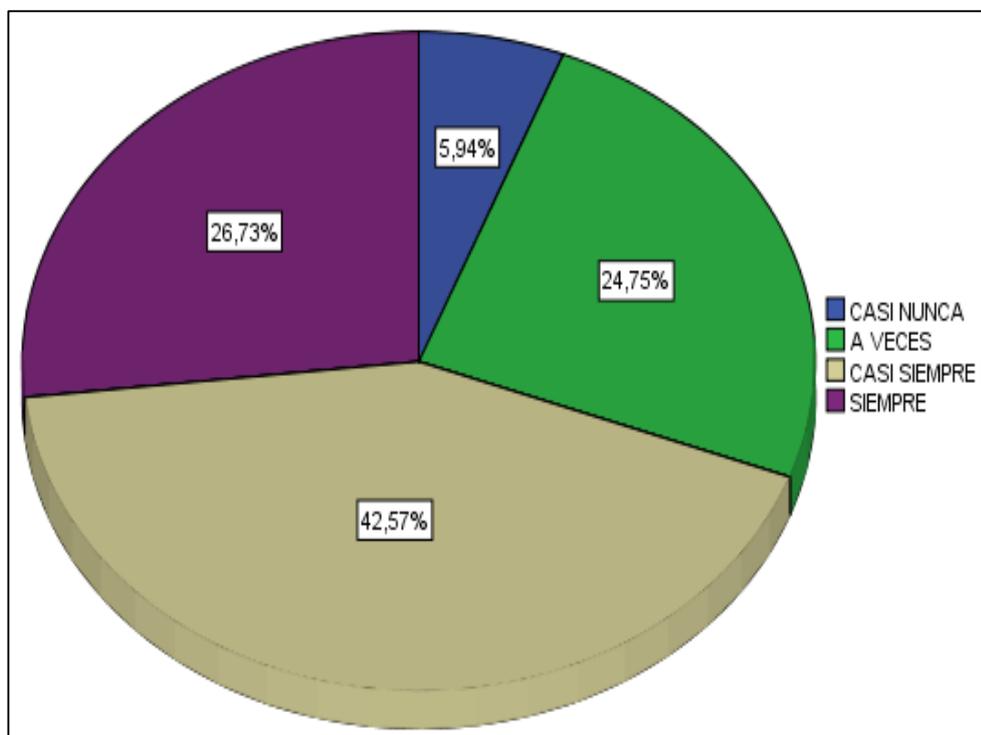


Gráfico N° 1. El cumplimiento del Derecho a un Juez Imparcial

Ante la pregunta de que si ¿En el trámite de los casos ha observado el cumplimiento del Derecho a un Juez Imparcial? el 5.94% de los encuestados respondió que casi nunca ha observado, el 24.75% a veces ha observado, el 42.57% casi siempre ha observado y el 26.73% siempre ha observado.

Tabla N° 2. El cumplimiento de la Legalidad de la Sentencia Judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
CASI NUNCA	5	5.0	5.0	5.0
A VECES	28	27.7	27.7	32.7
Válidos CASI SIEMPRE	65	64.4	64.4	97.0
SIEMPRE	3	3.0	3.0	100.0
Total	101	100.0	100.0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
 Elaborado por: los investigadores

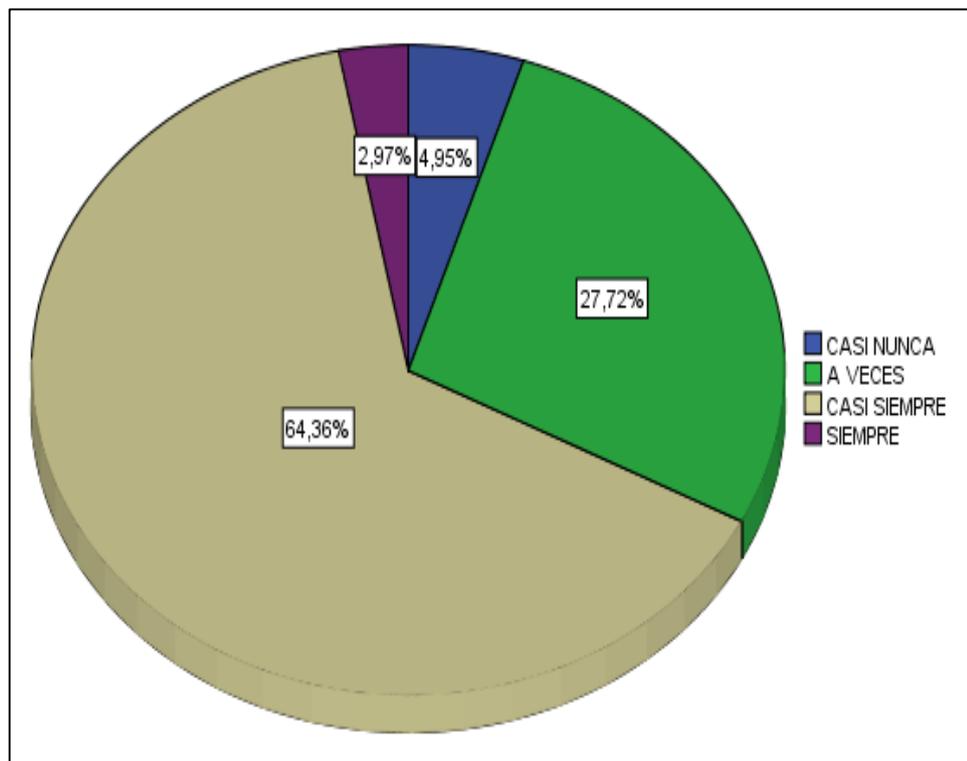


Tabla N° 2. El cumplimiento de la Legalidad de la Sentencia Judicial

Ante la pregunta de que si ¿En el trámite de los casos ha observado el cumplimiento de la Legalidad de la Sentencia Judicial? el 4.95% de los encuestados respondió que casi nunca ha observado, el 27.72% a veces ha observado, el 64.36% casi siempre ha observado y el 2.97% siempre ha observado.

Tabla N° 3. El cumplimiento del Derecho a la Asistencia Letrada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NUNCA	3	3,0	3,0	3,0
	CASI NUNCA	12	11,9	11,9	14,9
	A VECES	18	17,8	17,8	32,7
	CASI SIEMPRE	44	43,6	43,6	76,2
	SIEMPRE	24	23,8	23,8	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

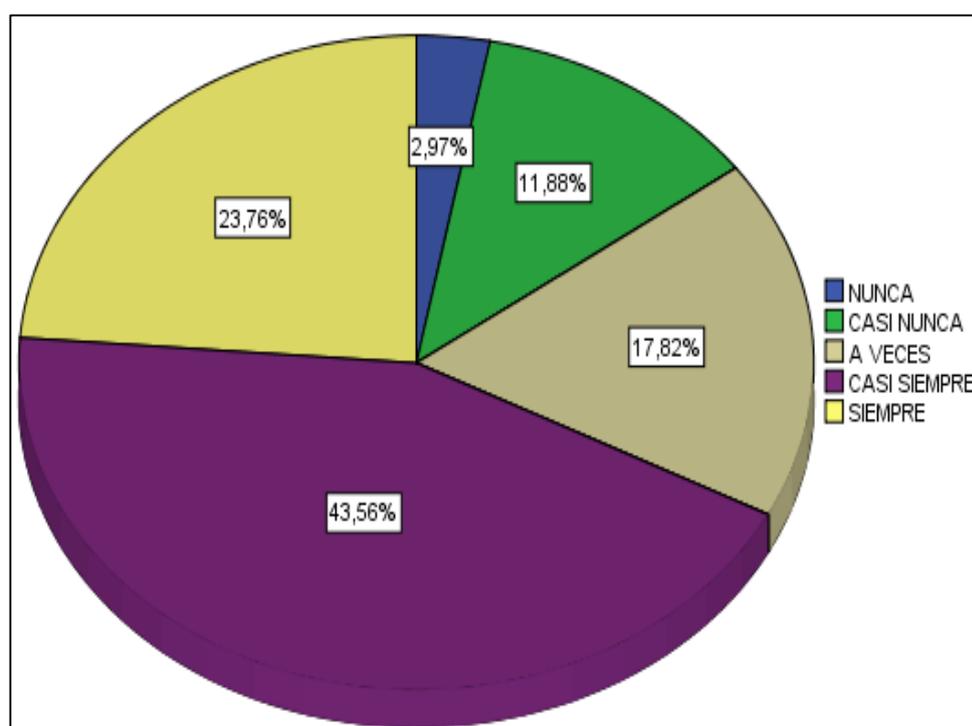


Gráfico N° 3. El cumplimiento del Derecho a la Asistencia Letrada

Ante la pregunta de que si, En el trámite de los casos ha observado el cumplimiento del Derecho a la Asistencia Letrada el 11.88% de los encuestados respondió que casi nunca ha observado, el 17.82% a veces ha observado, el 43.56% casi siempre ha observado y el 23.76% siempre ha observado y el 2.97% nunca ha observado.

Tabla N° 4. La inobservancia del principio de preclusión y el debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	EN DESACUERDO	6	5,9	5,9	5,9
	NI ACUERDO NI DESACUERDO	8	7,9	7,9	13,9
	DE ACUERDO	83	82,2	82,2	96,0
	MUY DE ACUERDO	4	4,0	4,0	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

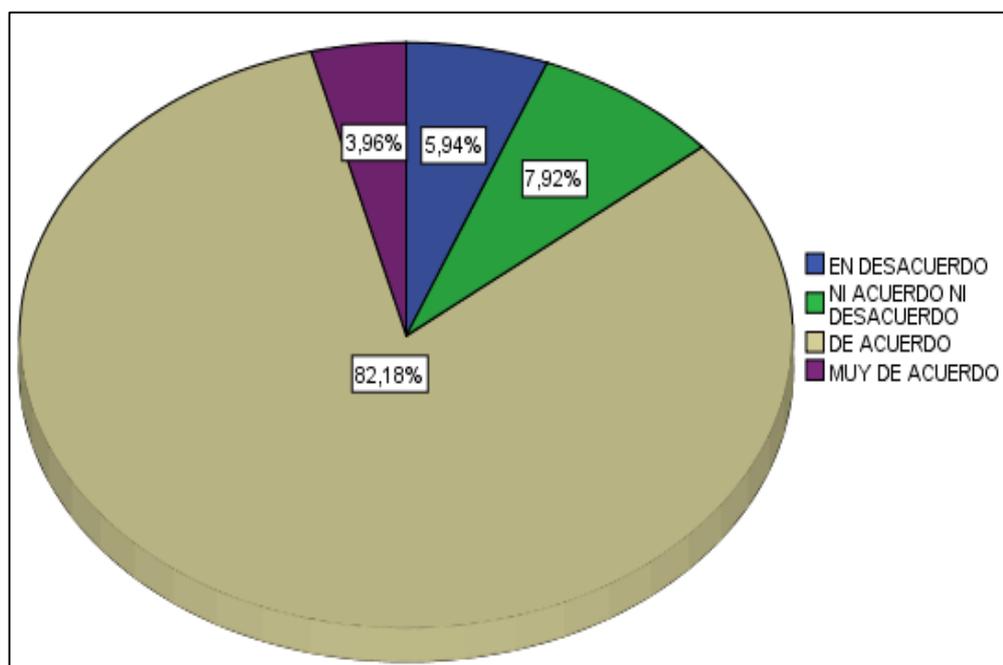


Gráfico N° 4. La inobservancia del principio de preclusión y el debido proceso

Ante la pregunta de que si, Está de acuerdo Ud. en qué ¿La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?, el 82.18% están de acuerdo, el 7.92% están ni acuerdo ni desacuerdo, el 5.94% están en desacuerdo y el 3.96% están muy de acuerdo.

4.1.2. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017

Tabla N° 5. Cumplimiento del plazo de 5 días para la contestación de la demanda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NUNCA	1	1,0	1,0	1,0
CASI SIEMPRE	1	1,0	1,0	2,0
SIEMPRE	99	98,0	98,0	100,0
Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

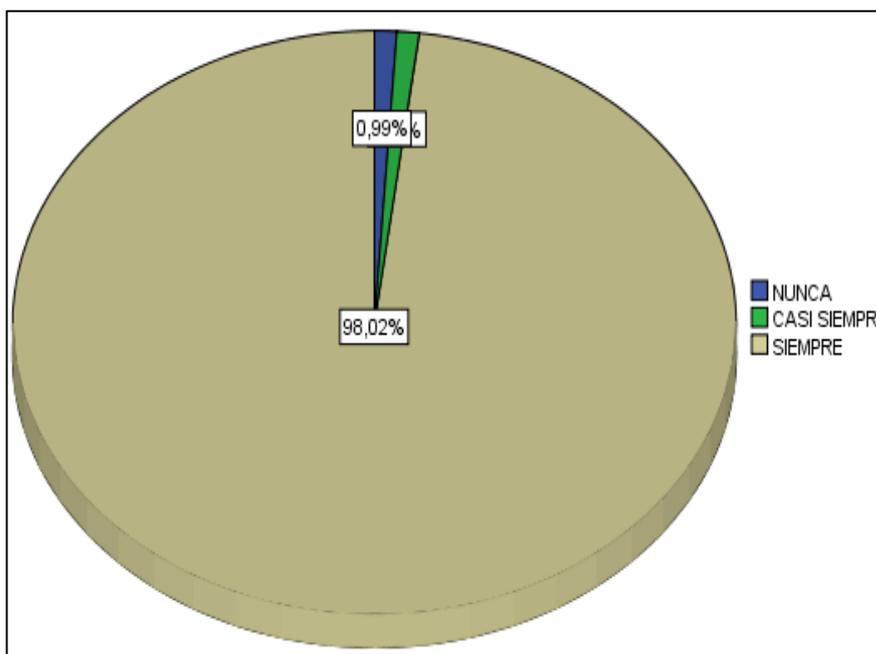


Gráfico N° 5. Cumplimiento del plazo de 5 días para la contestación de la demanda

Ante la pregunta de que, si se cumple el plazo de 5 días para la contestación de la demanda, de acuerdo al Art. 554 del Código Procesal Civil; el 1% de los encuestados respondió que nunca se cumple, el 1% casi siempre se cumple y el 98% siempre se cumple.

Tabla N° 6. Cumplimiento del plazo de fijar fecha para la audiencia única dentro de los 10 días de haberse contestado la demanda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NUNCA	30	29,7	29,7	29,7
	CASI NUNCA	20	19,8	19,8	49,5
	A VECES	14	13,9	13,9	63,4
	CASI SIEMPRE	35	34,7	34,7	98,0
	SIEMPRE	2	2,0	2,0	100,0
Total		101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

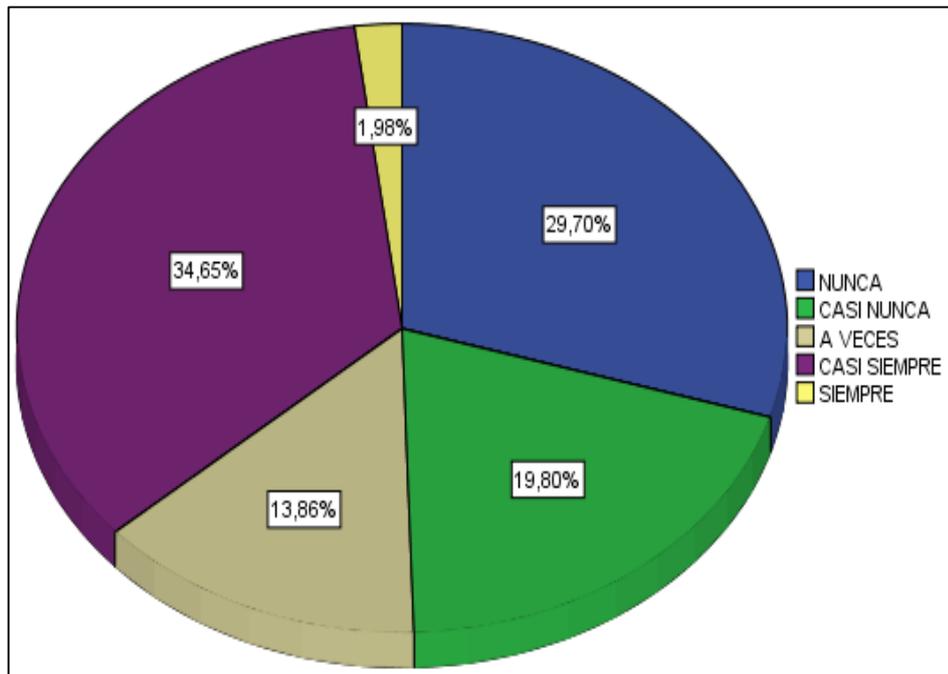


Gráfico N° 6. Cumplimiento del plazo de fijar fecha para la audiencia única dentro de los 10 días de haberse contestado la demanda

Ante la pregunta de que si se cumple el plazo de fijar fecha para la audiencia única dentro de los 10 días de haberse contestado la demanda, de acuerdo al Art. 554 del Código Procesal Civil; el 1.98% de los encuestados respondió que nunca ha observado, el 29.70% casi nunca ha observado, 19.8% a veces ha observado, el 13.86% casi siempre ha observado y el 34.65% siempre ha observado.

Tabla N° 7. Expedición sentencia concluida la audiencia o reserva de la decisión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NUNCA	3	3,0	3,0	3,0
CASI NUNCA	28	27,7	27,7	30,7
A VECES	39	38,6	38,6	69,3
CASI SIEMPRE	28	27,7	27,7	97,0
SIEMPRE	3	3,0	3,0	100,0
Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

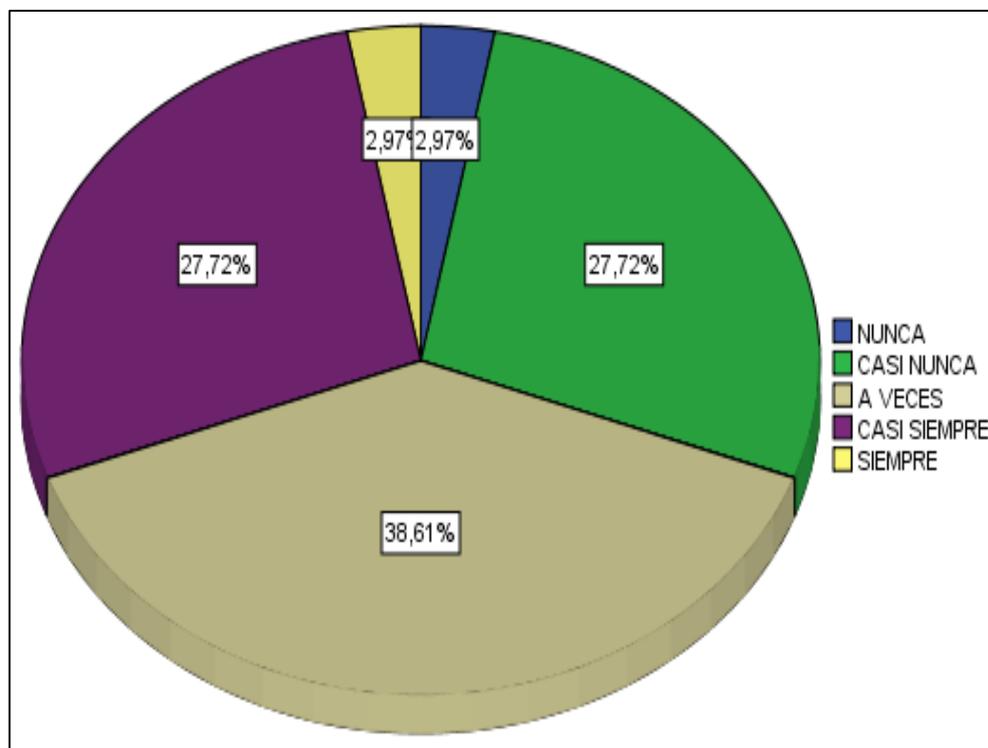


Gráfico N° 7. Expedición sentencia concluida la audiencia o reserva de la decisión

Ante la pregunta de que si, concluida la audiencia el Juez expide la sentencia o excepcionalmente reservo su decisión por un plazo que no excederá de diez días contados desde la conclusión de la audiencia; el el 2.97% de los encuestados respondieron que nunca observaron, 27.72% que casi nunca ha observado, el 38.61% a veces ha observado, el 27.72% casi siempre ha observado y el 2.97% siempre ha observado.

Tabla N° 8. Reserva excepcional de la decisión del Juez

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NUNCA	8	7,9	7,9	7,9
	CASI NUNCA	25	24,8	24,8	32,7
	A VECES	34	33,7	33,7	66,3
	CASI SIEMPRE	31	30,7	30,7	97,0
	SIEMPRE	3	3,0	3,0	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

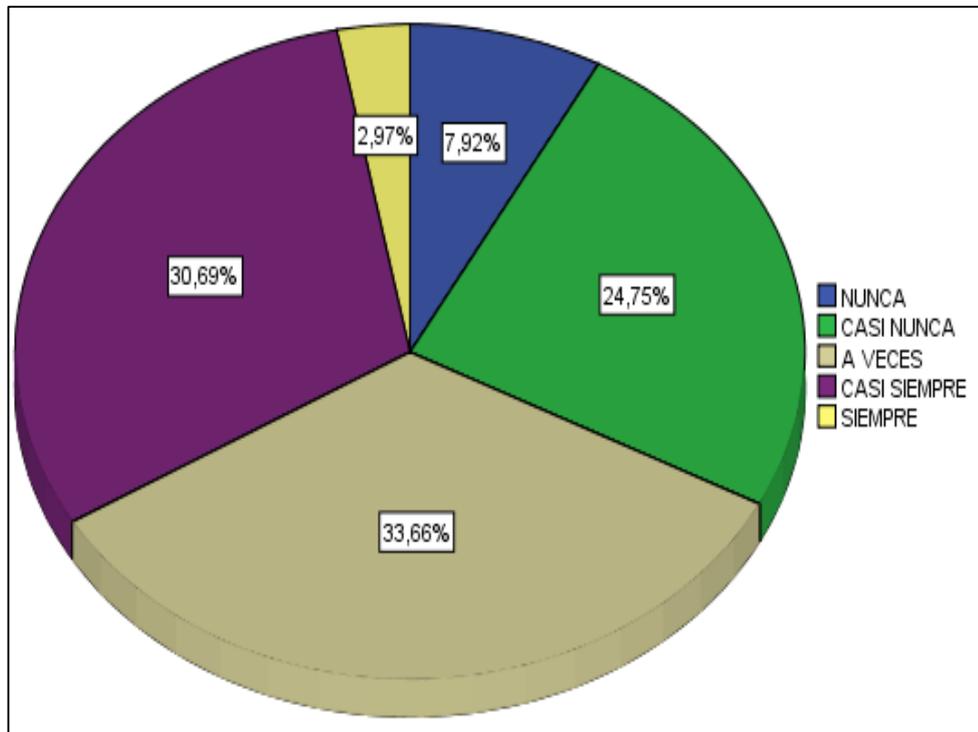


Gráfico N° 8. Reserva excepcional de la decisión del Juez

Ante la pregunta de que si, El juez de haber reservado excepcionalmente su decisión cumple con los 10 días de plazo; el 7.92% de los encuestados respondió que nunca ha observado, el 24.75% que casi nunca ha observado, el 33.66% a veces ha observado, el 30.69% casi siempre ha observado y el 2.97% siempre ha observado.

Tabla N° 9. La inobservancia del principio de preclusión y la economía procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	EN DESACUERDO	3	3,0	3,0	3,0
	NI ACUERDO NI DESACUERDO	8	7,9	7,9	10,9
	DE ACUERDO	88	87,1	87,1	98,0
	MUY DE ACUERDO	2	2,0	2,0	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

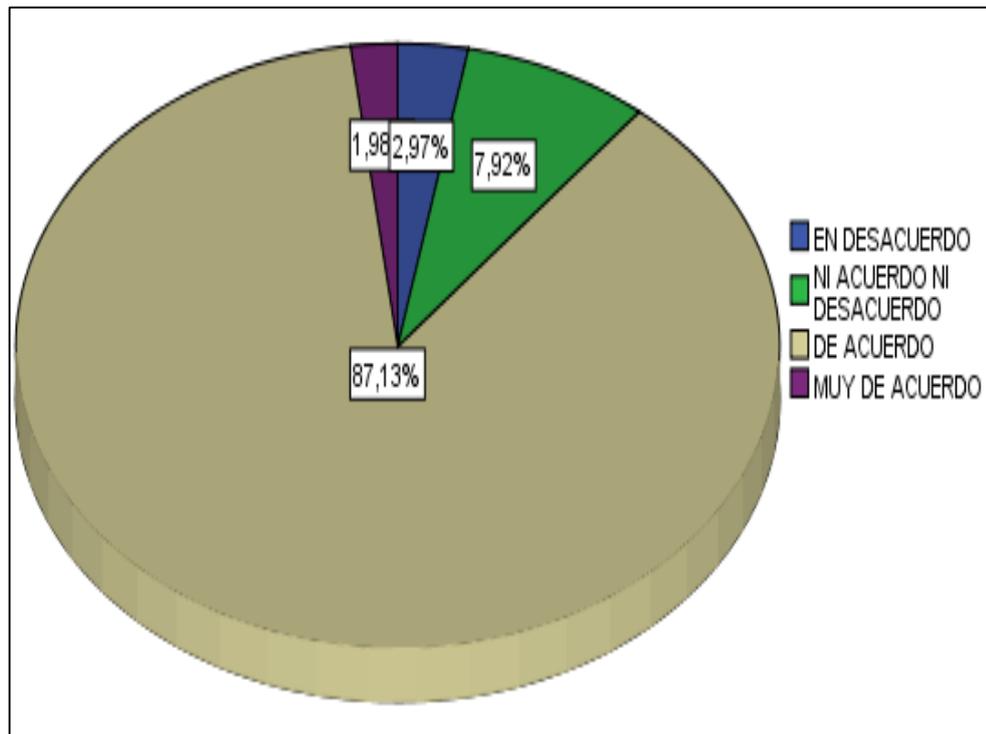


Tabla N° 9. La inobservancia del principio de preclusión y la economía procesal

Ante la pregunta de que si, Está de acuerdo Ud. en que ¿La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?, el 2.97% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo, el 7.92% ni acuerdo ni desacuerdo, el 87.13% está de acuerdo y el 1.98% está muy de acuerdo.

4.1.3. HIPOTESIS GENERAL

La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017

Tabla N° 10. El desarrollo consecutivo de las etapas del proceso de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
CASI NUNCA	10	9,9	9,9	9,9
A VECES	22	21,8	21,8	31,7
Válidos CASI SIEMPRE	46	45,5	45,5	77,2
SIEMPRE	23	22,8	22,8	100,0
Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

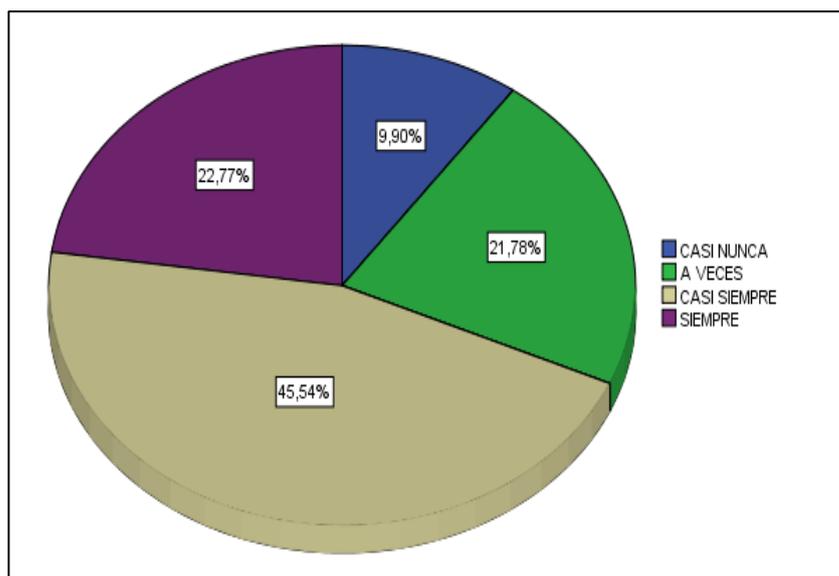


Gráfico N° 10. El desarrollo consecutivo de las etapas del proceso de alimentos

Ante la pregunta de que si ha observado el desarrollo consecutivo de las etapas del proceso de alimentos (proceso sumarísimo) de acuerdo a lo establecido en el Título III Proceso Sumarísimo del Código Procesal Civil, el 9.9% de los encuestados respondió que casi nunca ha observado, el 21.7% a veces ha observado, el 45.5% casi siempre ha observado y el 22.7% siempre ha observado.

Tabla N° 11. Desarrollo correcto de las etapas del proceso de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	NUNCA	4	4,0	4,0	4,0
	CASI NUNCA	12	11,9	11,9	15,8
	A VECES	43	42,6	42,6	58,4
	CASI SIEMPRE	41	40,6	40,6	99,0
	SIEMPRE	1	1,0	1,0	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

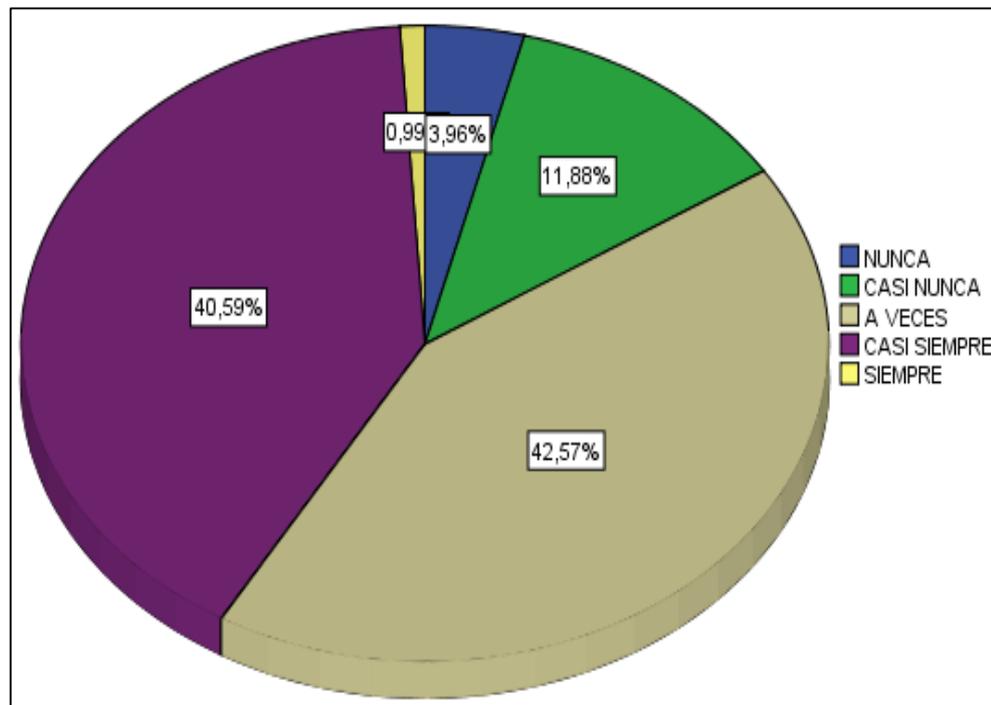


Gráfico N° 11. Desarrollo correcto de las etapas del proceso de alimentos

Ante la pregunta de que si, Las etapas del proceso de alimentos (proceso sumarisimo) se han desarrollado correctamente; el 3.96% de los encuestados respondió que nunca han observado, el 11.88% que casi nunca han observado, el 42.57% a veces han observado, el 40.59% casi siempre han observado y el 0.99% siempre han observado.

Tabla N° 12. Realización de la clausura definitiva de cada etapa del proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos NUNCA	3	3,0	3,0	3,0
CASI NUNCA	14	13,9	13,9	16,8
A VECES	41	40,6	40,6	57,4
CASI SIEMPRE	37	36,6	36,6	94,1
SIEMPRE	6	5,9	5,9	100,0
Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

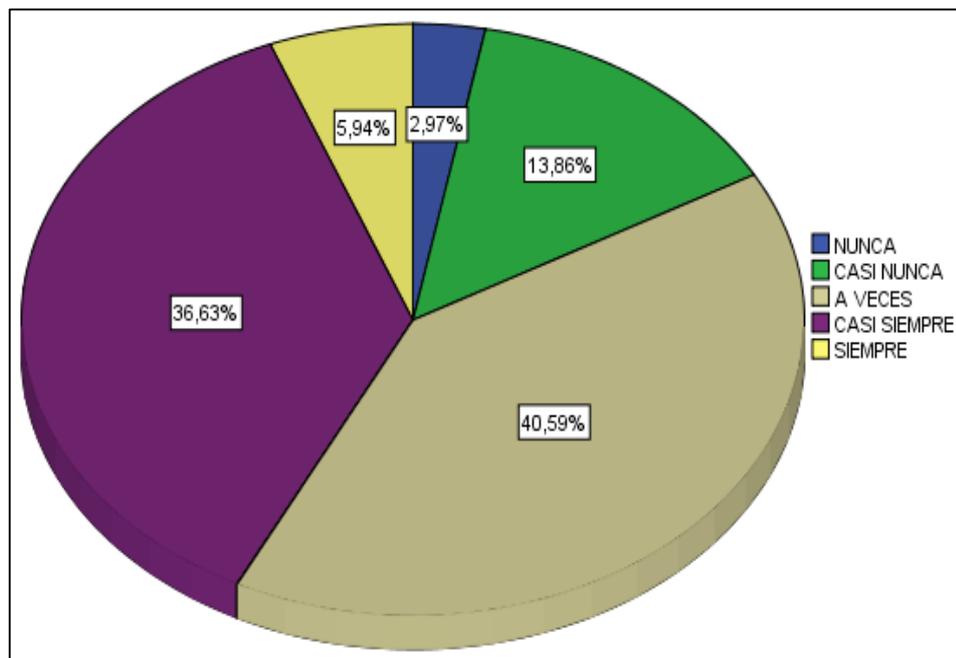


Gráfico N° 12. Realización de la clausura definitiva de cada etapa del proceso

Ante la pregunta de que si, Ha observado que se ha realizado la clausura definitiva de cada etapa del proceso; el 2.97% de los encuestados respondió que nunca han observado; el 13.86% que casi nunca han observado, el 40.59% a veces han observado, el 36.63% casi siempre han observado y el 5.94% siempre han observado.

Tabla N° 13. La Inobservancia del Principio de Preclusión y la Administración de Justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	EN DESACUERDO	3	3,0	3,0	3,0
	NI ACUERDO NI DESACUERDO	8	7,9	7,9	10,9
	DE ACUERDO	87	86,1	86,1	97,0
	MUY DE ACUERDO	3	3,0	3,0	100,0
	Total	101	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados integrantes de la muestra de investigación el 23.05.2018
Elaborado por: los investigadores

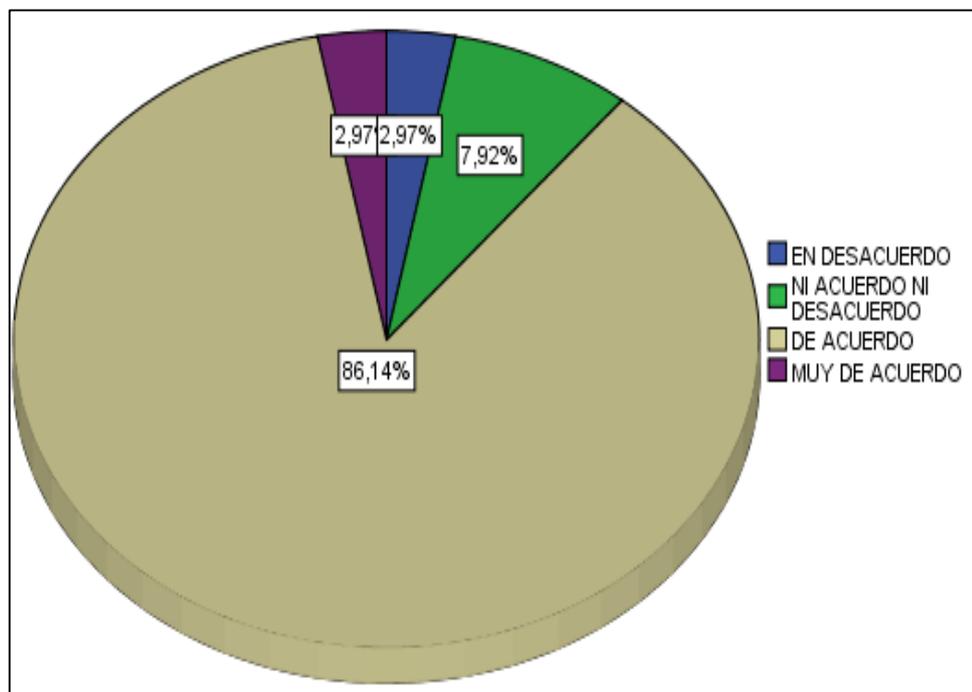


Tabla N° 13. La Inobservancia del Principio de Preclusión y la Administración de Justicia

Ante la pregunta de que si, Está de acuerdo Ud. en qué ¿La Inobservancia del Principio de Preclusión por parte de los Jueces influye afectando la Administración de Justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?; el 2.97% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo, el 7.92% ni acuerdo ni desacuerdo, el 86.14% están de acuerdo y el 2.97% están muy de acuerdo.

4.1.4. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

Tabla N° 14. Plazo concedido para contestar la demanda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 5	20	100,0	100,0	100,0

Fuente: análisis de expedientes de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo 29.05.2018
Elaborado por: los investigadores

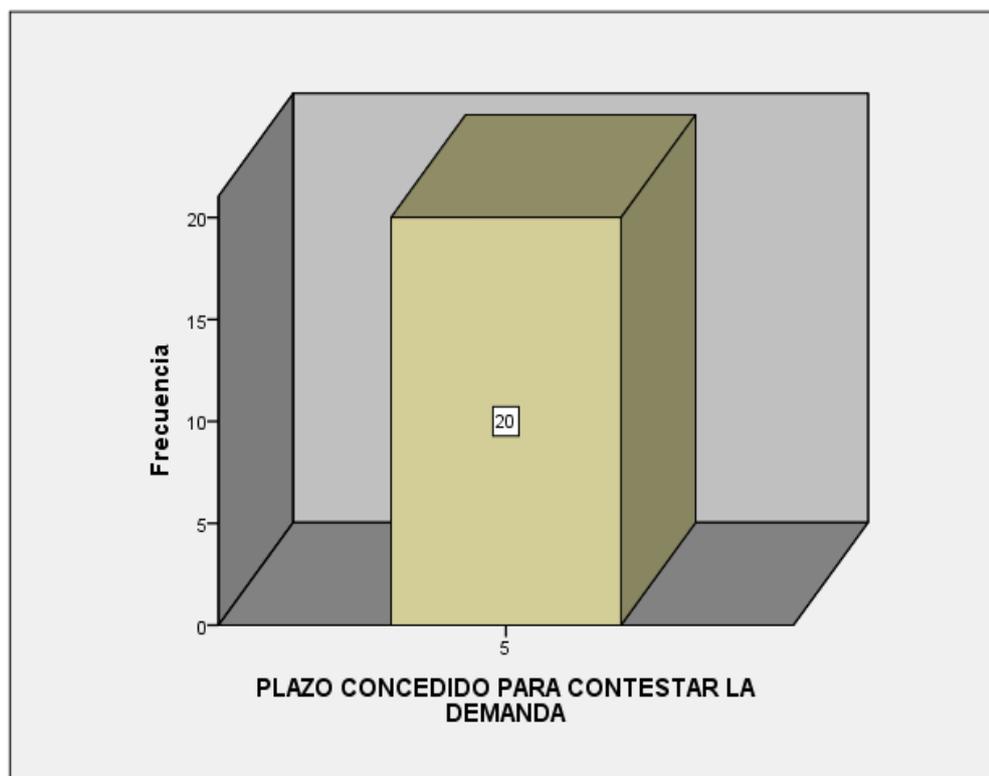


Gráfico N° 14. Plazo concedido para contestar la demanda

En los expedientes analizados se verificó el Plazo concedido para la contestación de la demanda y se observó que en el 100% (20 expedientes) de los expedientes el juzgador concedió 5 días de plazo para que el demandado pueda contestar la demanda. Información mostrada en la Tabla N° 14 y Gráfico N° 14.

Tabla N° 15. Plazo en que el demandado contesto la demanda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	3	4	20,0	26,7
	4	4	20,0	53,3
	5	7	35,0	100,0
Total	15	75,0	100,0	
Perdidos Sistema	5	25,0		
Total	20	100,0		

Fuente: análisis de expedientes de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo 29.05.2018
Elaborado por: los investigadores

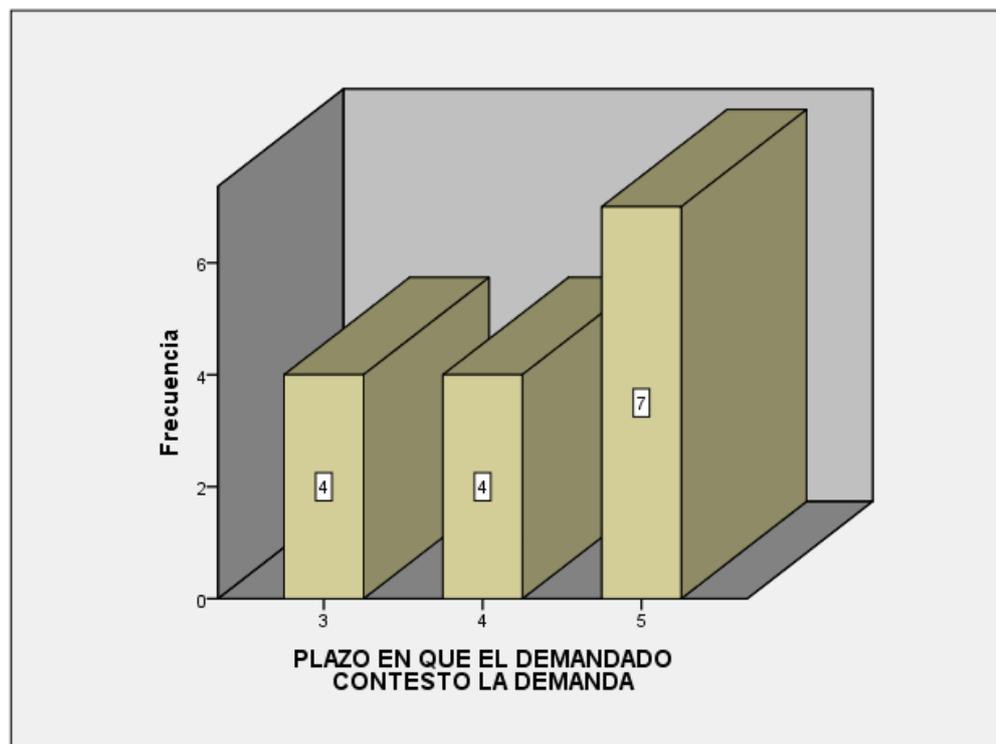


Gráfico N° 15. Plazo en que el demandado contesto la demanda

En los expedientes analizados se verificó el Plazo en que el demandado contesto la demanda y se observó que en el 20% de los expedientes analizados el demandado contesto a los 3 días de plazo, el 20% a los 4 días de plazo y el 35% a los 5 días de plazo. Información mostrada en la Tabla N° 15 y Gráfico N° 15.

Tabla N° 16. Número de días después de la contestación de la Demanda en que el Juez fijo la Audiencia Única

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
4	1	5,0	5,0	5,0
10	1	5,0	5,0	10,0
12	1	5,0	5,0	15,0
13	1	5,0	5,0	20,0
22	1	5,0	5,0	25,0
28	1	5,0	5,0	30,0
32	2	10,0	10,0	40,0
34	2	10,0	10,0	50,0
43	1	5,0	5,0	55,0
Válidos 44	1	5,0	5,0	60,0
54	1	5,0	5,0	65,0
55	1	5,0	5,0	70,0
69	1	5,0	5,0	75,0
73	1	5,0	5,0	80,0
79	1	5,0	5,0	85,0
80	1	5,0	5,0	90,0
99	1	5,0	5,0	95,0
140	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: análisis de expedientes de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo 29.05.2018
Elaborado por: los investigadores

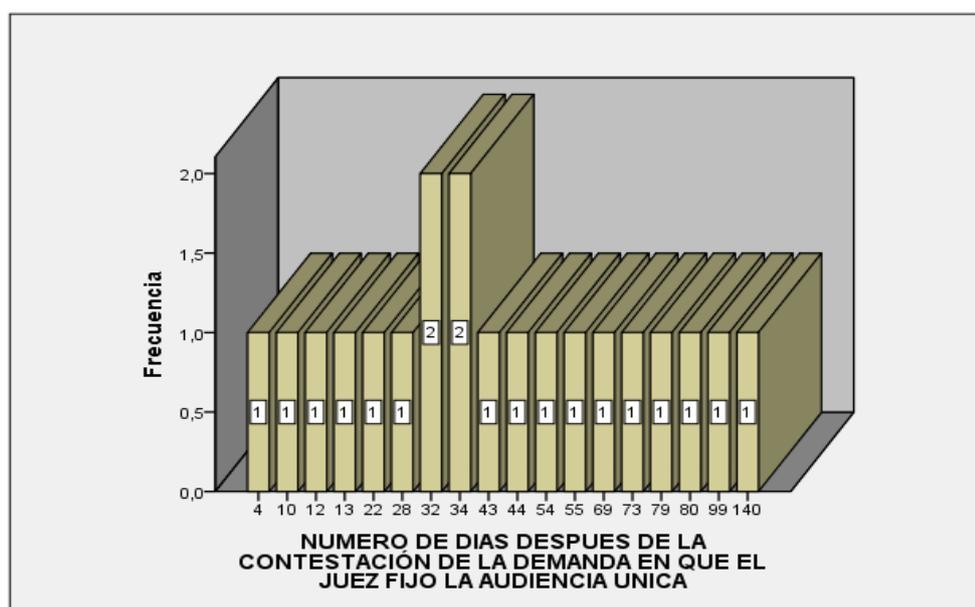


Gráfico N° 16. Número de días después de la contestación de la Demanda en que el Juez fijo la Audiencia Única

En los expedientes analizados se verificó el Número de días después de la contestación de la Demanda en que el Juez fijo la Audiencia Única y se observó que en el total de expedientes analizados ese plazo varía entre 4 a 140 días. Información mostrada en la Tabla N° 16 y Gráfico N° 16.

Tabla N° 17. Número de días después de la audiencia única en que el Juez emitió La sentencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	16	80,0	80,0	80,0
20	1	5,0	5,0	85,0
45	1	5,0	5,0	90,0
54	1	5,0	5,0	95,0
117	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: análisis de expedientes de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo 29.05.2018
Elaborado por: los investigadores

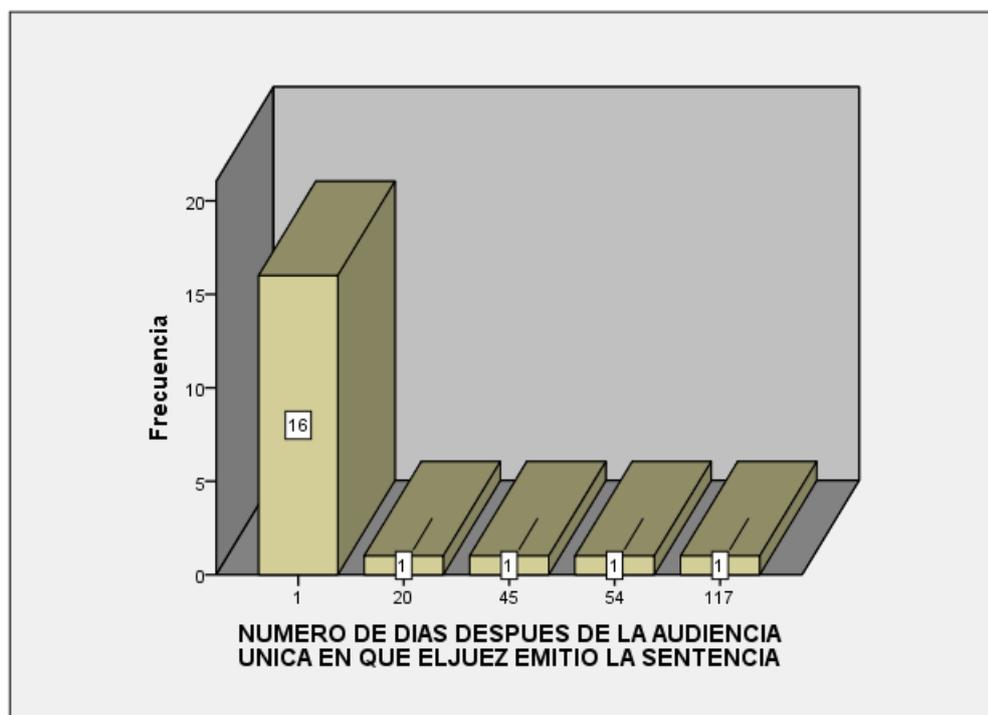


Gráfico N° 17. Número de días después de la audiencia única en que el Juez emitió La sentencia

En los expedientes analizados se verificó el número de días después de la audiencia única en que el Juez emitió la sentencia y se observó que en el 80% de los expedientes analizados fue 01 día después, en el 5% fue 20 días después, en el 5% fue 45 días después, en el 5% fue 54 días después y en el 5% fue 117 días después. Información mostrada en la Tabla N° 17 y Gráfico N° 17.

Tabla N° 18. Duración del Proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
43	1	5,0	5,0	5,0
56	1	5,0	5,0	10,0
61	1	5,0	5,0	15,0
68	1	5,0	5,0	20,0
69	1	5,0	5,0	25,0
77	1	5,0	5,0	30,0
83	1	5,0	5,0	35,0
90	1	5,0	5,0	40,0
95	1	5,0	5,0	45,0
112	1	5,0	5,0	50,0
Válidos 116	1	5,0	5,0	55,0
126	1	5,0	5,0	60,0
131	1	5,0	5,0	65,0
160	1	5,0	5,0	70,0
167	1	5,0	5,0	75,0
178	1	5,0	5,0	80,0
219	1	5,0	5,0	85,0
225	1	5,0	5,0	90,0
478	1	5,0	5,0	95,0
810	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: análisis de expedientes de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo 29.05.2018
Elaborado por: los investigadores

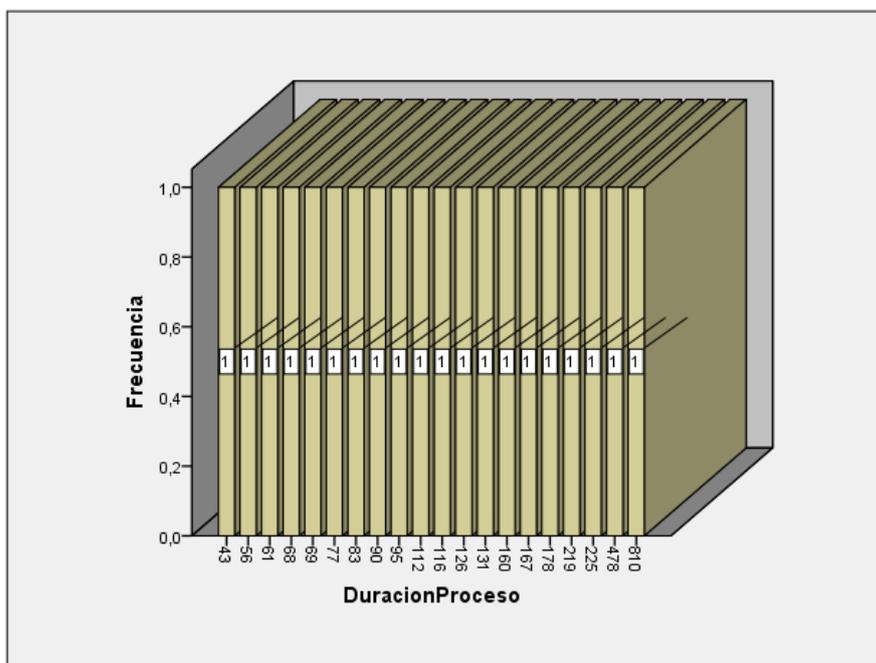


Gráfico N° 18. Duración del Proceso

En los expedientes analizados se verificó la duración del proceso y se observó que en el total de expedientes analizados ese tiempo varía entre 43 a 810 días. Información mostrada en la Tabla N° 18 y Gráfico N° 18.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.2.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

H₀: La inobservancia del principio de preclusión no influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

H_a: La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

❖ Cálculo de la Chi Cuadrada

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 19. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica

	Está de acuerdo Ud. en que ¿La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?
Chi-cuadrado	176,426 ^a
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25,3.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 19, se aprecia que al 95% de confianza y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 176,426 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 7,8147$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 176,426 > X^2_{\text{Tabla}} = 7,8147$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $Sig = 0$, siendo ésta < 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

4.2.2. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

H₀: La inobservancia del principio de preclusión no influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

H_a: La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

❖ **Cálculo de la Chi Cuadrada**

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 20. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica

	Está de acuerdo Ud. en qué ¿La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?
Chi-cuadrado	208,743 ^a
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25,3.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 20, se aprecia que al 95% de confianza y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 208,743 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 7,8147$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 208,743 > X^2_{\text{Tabla}} = 7,8147$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $\text{Sig} = 0$, siendo ésta < 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

4.2.3. HIPOTESIS GENERAL

H₀: La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces no influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

H_a: La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

❖ Cálculo de la Chi Cuadrada

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 21. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General

	Está de acuerdo Ud. en qué ¿LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN POR PARTE DE LOS JUECES INFLUYE AFECTANDO LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO?
Chi-cuadrado	202,010 ^a
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25,3.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 21, se aprecia que al 95% de confianza y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 202,010 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 9,4877$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 202,010 > X^2_{\text{Tabla}} = 9,4877$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0, siendo ésta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.3.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

“La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017”.

Es de conocimiento público que en estos últimos años los procesos por alimentos se han incrementado, los alimentistas recurren a la vía judicial porque el progenitor no asume sus responsabilidades y asumen que el juzgador valorando los fundamentos expresados en sus demandas harán valer sus derechos durante el proceso a desarrollar, el mismo que debe estar sujeto a lo establecido en el Título III Proceso Sumarísimo del Código Procesal Civil y en cumplimiento a lo estipulado en el Inciso 23 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú que establece: “Toda persona tiene derecho a la legítima defensa”⁵⁸; así como en el Inciso 3 del Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”⁵⁹.

Al respecto se debe precisar que el debido proceso es un principio general del derecho, que establece que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a una persona; en función a este principio cada persona debe disponer de ciertas garantías mínimas para que el resultado de un proceso judicial sea equitativo y justo, debiéndosele respetar sus derechos durante todo el proceso.

Respecto al debido proceso se ha observado que durante el trámite de los casos de pensión alimenticia desarrollados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, no se cumple estrictamente, tal como se puede apreciar en la Tabla N° 1, donde el 25% de los abogados encuestados indicaron que a veces se da el cumplimiento

⁵⁸ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Constitución Política del Perú. 4ta. Ed. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 2016. P. 27.

⁵⁹ *Ibíd.* P. 120.

del Derecho a un Juez imparcial y el 43% casi siempre, información que preocupa puesto que el cumplimiento del debido proceso debe ser irrestricto. Asimismo en la Tabla N° 2 el 65% de los abogados encuestados manifestaron que casi siempre se cumple la Legalidad de las Sentencias Judiciales, o sea que en algunos casos los justiciables no obtienen un resultado justo y equitativo en sus procesos.

Asimismo Moisés Alata Nina, en su tesis titulada “Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú”, en su sexta conclusión indica que la implementación de un proceso común en los procesos civiles logrará una eficiente solución de conflictos de interés y la eliminación de incertidumbre jurídica ⁶⁰; aspecto con el que concordamos toda vez que como ya se evidencio en los resultados de la encuesta los litigantes no están obteniendo equidad y justicia en sus procesos. Por tal motivo y de acuerdo al resultado obtenido en la contrastación, donde se validó esta hipótesis de investigación concluimos con que *La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017*.

4.3.2. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

“La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017”.

Se entiende que bajo el principio de preclusión, el desarrollo de un proceso judicial se fundamenta en el orden consecutivo del proceso, por lo que debe haber una especial disposición en el desarrollo de los actos procesales; pero durante el desarrollo de la investigación se ha observado y se comprobado que en el Segundo Juzgado de Paz

⁶⁰ Nina, Moisés Alata. [Tesis en línea] Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú. [Fecha de acceso 02-01-2018] URL disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESES%2042009017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Letrado de El Tambo, no se cumple este principio el cual afecta a la economía procesal tal como se puede observar en la Tabla N° 6 donde 30% de los abogados encuestados han indicado que nunca se cumple el plazo de fijar fecha para la audiencia única dentro de los 10 días de haberse contestado la demanda y el 20% casi nunca; asimismo en la Tabla N° 7 se puede apreciar que el 39% de los abogados han manifestado que a veces concluida la audiencia el Juez expide la sentencia o excepcionalmente reserva su decisión por un plazo que no excederá de diez días contados desde la conclusión de la audiencia y el 28% casi nunca; aspecto que es respaldado cuando el 34% de los encuestados indicaron que cuando el juez reserva excepcionalmente su decisión a veces cumple con los 10 días de plazo para emitirla. Estos aspectos afectan severamente a la economía procesal de los litigantes, puesto que hace que el proceso dure mucho más de lo especificado; por lo que urge el replanteo del proceso civil, para lo cual podría ser conveniente lo indicado por Moisés Alata Nina, en su tesis para obtener el título de Abogado, donde en una de sus conclusiones indica que: "El proceso común en los procesos civiles permitirá recuperar la confianza en el Poder Judicial, los procesos serán más dinámicos y se mostrará una celeridad en la tramitación y resolución de los procesos civiles evitando dilaciones innecesarias en los plazos"⁶¹

Por los fundamentos expuestos, observando los resultados obtenidos en la Tabla N° 9 y de acuerdo a la contrastación de esta hipótesis en donde se validó la misma, concluimos que *La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017.*

⁶¹ Nina, Moisés Alata. [Tesis en línea] Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú. [Fecha de acceso 02-01-2018] URL disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=1&isAlloved=y>

4.3.3. HIPOTESIS GENERAL

“La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017”.

El Poder Judicial tiene la misma importancia y relevancia que los otros dos poderes en nuestro país, toda vez que de acuerdo al Artículo 138º de la Constitución Política del Perú tiene “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes”⁶²; pero esa potestad de administrar justicia debe estar basado en los principios procesales y uno de ellos es el principio de preclusión, que hemos tomado especial interés para el desarrollo de la presente investigación puesto que actualmente su incumplimiento durante el trámite de los casos de pensión alimenticia en el Segundo Juzgado de Paz de Letrado de El Tambo, viene generando dificultades a las partes procesales, tal como se puede apreciar en las opiniones vertidas por los abogados, donde el 43% de los mismos han indicado que a veces se observa el desarrollo correcto de las etapas del proceso de alimentos (Tabla N° 11), así como el 40% de los mismos han indicado que a veces se observa la realización de la clausura definitiva de cada etapa del proceso; aspectos que son fundamentales para que el Poder Judicial pueda desarrollar una Administración de Justicia efectiva.

Al respecto también creemos necesario indicar lo señalado por Moisés Alata Nina, respecto a que: “El actual proceso civil no cumple con eficacia los plazos establecidos en la solución de conflicto de intereses y eliminación de incertidumbre jurídica, siendo necesario la reforma del Código Procesal Civil con la consecuente implementación

⁶² Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Constitución Política del Perú. 4ta. Ed. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 2016. P. 119.

de un nuevo modelo procesal común en los procesos civiles”⁶³; aspecto que corrobora con nuestro planteamiento de que *La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo – 2017*; el mismo que fue respaldado por los abogados encuestados (Tabla N° 13) y por los resultados obtenidos en la contrastación de la presente hipótesis.

⁶³ Nina, Moisés Alata. [Tesis en línea] Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú. [Fecha de acceso 02-01-2018] URL disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=1&isAlloved=y>

CONCLUSIONES

1. La administración de justicia es factor clave para el desarrollo de nuestro país, motivo por el que el Poder Judicial como ente que tiene la potestad de realizarla, debe adecuar su estructura que le permita el cumplimiento de sus objetivos fundamentalmente el de la solución de los conflictos y lograr la confianza de la sociedad, para lo cual deberá desarrollar su actuación basado en valores y sobre todo en los principios procesales, como lo es el principio de preclusión desarrollando un proceso sistemático, ordenado y célere que coadyuve a una eficaz administración de justicia.
2. El poder Judicial logrará la confianza de los justiciables en la medida que también desarrolle un proceso judicial confiable, basado en el cumplimiento estricto del debido proceso, toda vez que cuando esta institución no respeta las fases del proceso civil esto es inobserva el principio de preclusión, incumple también los principios y derechos de la función jurisdiccional como la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, consagrada en nuestra Constitución Política.
3. El cumplimiento del principio de preclusión cobra relevancia también porque coadyuvará al logro de la economía procesal, sin embargo como se ha detallado en la presente investigación en muchas dependencias del poder judicial no se tiene presente dicho aspecto haciendo que los procesos sean complicados y tengan una duración más larga que la estipulada en el Código Procesal Civil.

RECOMENDACIONES

1. La Administración de Justicia es un tema complicado por lo que su efectivización es urgente y necesaria, para lo cual recomendamos la conformación de equipos multidisciplinarios compuesto no solo por abogados sino por otros profesionales afines como sociólogos, maestros, politólogos, etc., que contribuyan a implementar un nuevo modelo de administración de justicia a implantar en nuestro país.
2. A la Gerencia General del Poder Judicial formular actividades de capacitación pero de forma específica referente al cumplimiento de los principios procesales, como es el caso del principio de preclusión
3. No solo en el ambiente procesal judicial aspectos como el respeto a las normas y a los derechos de las personas y también el preservar la economía procesal, son de vital relevancia; si no también en todos los ámbitos por lo que es necesario que las personas que nos desempeñamos como funcionarios públicos en las organizaciones estatales como el Poder Judicial debemos procurar de desarrollar nuestras funciones con diligencia y esmero para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

1. Alcántara Sáenz, Manuel. Gobernabilidad, crisis y cambio. Fondo cultura económica. México D.F. 1995
2. Bustamante, Reynaldo. Derechos Fundamentales y Proceso Justo, Lima: Ara Editores, 2001.
3. Diálogo con la Jurisprudencia. Vocabulario de Uso Judicial. Lima - Perú. Primera Edición 1994. Gaceta Jurídica S.A.
4. Diccionario Iberoamericano de derechos Fundamentales. Fecha de visita: 28-06-2016. URL: http://diccionario.pradpi.org/inicio/index.php/terminos_pub/view/33
5. Duran Aldea, Rafael. [En línea] Un gobierno transparente es posible. [fecha de acceso 06 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://ut.suagm.edu/sites/default/files/uploads/Centro-Gobernanza/Articulos/Un-Gobierno-Transparente-es-Posible.pdf>
6. Enciclopedia Jurídica. Fecha de visita 10-08-2016. URL: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/funci%C3%B3n-jurisdiccional/funci%C3%B3n-jurisdiccional.htm>
7. Guías Jurídicas. Administración de Justicia. Fecha de visita: 25-07-2016. Url http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE0tjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAcT-CIjUAAAA=WKE
8. Hoyos, Arturo. El debido proceso. Santa Fe de Bogotá: Editorial Themis, 1996.
9. Monroy Gálvez, Juan. De la Administración de Justicia al Poder Judicial. ¿Cambiando de oxymoron? En: Cuadernos de Política Jurisdiccional N° 1. Pontificia Universidad Católica del Perú – Palestra. Lima. 2003
10. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Constitución Política del Perú. 4ta. Ed. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; 2016.
11. Monroy Gálvez, Juan. Introducción al Proceso Civil. Tomo I. Lima, Perú: Temis; 1996.

12. Nina, Moisés Alata. [Tesis en línea] Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú. [Fecha de acceso 02-01-2018] URL disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
13. Ovallic, José. Teoría General del Proceso. México D.F: Producción Gráfica Mediterránea, 1996.
14. Poder Judicial del Perú. Diccionario Jurídico [en línea]. [Fecha de acceso 25 de noviembre de 2015]. URL disponible en: <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
15. Remy Simatovic, María Isabel. Participación ciudadana y gobiernos descentralizados. Grupo propuesta ciudadana. Lima – Perú. 2011.
16. Sistema Peruano de Información Jurídica. Legislación Básica. [en línea]. [Fecha de acceso 06 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codcivil.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
17. Silva Santisteban, José. Curso de Derecho Constitucional. 1ra. Ed. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú; 2015.
18. Terrazos Poves, Juana Rosa. El debido proceso y sus alcances en el Perú. Revista Derecho & Sociedad: Pontificia Universidad Católica del Perú [Internet]. 2014. [Fecha de acceso 30 de Junio del 2018]. URL disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16865/17174>
19. Tomás Jofré, Manual de procedimiento, t. IV, Buenos Aires, Editorial La Ley, 1943.
20. Zúñiga Castro, Yuri Iván. [Tesis en línea] El gobierno local y las políticas públicas en el proceso de descentralización Municipalidad de Chancay: 2011-2014 [Fecha de acceso 02-02-2018] URL disponible en: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/583/TFDCP_145.pdf?sequence=1
21. IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. [En línea] Carta Iberoamericana de Gobierno

Electrónico. Pucón, Chile, 31 de mayo y 1° de junio de 2007. [Fecha de acceso 02-06-2017] URL disponible en:
<http://old.clad.org/documentos/declaraciones/cartagobelec.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “ LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSION Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL TAMBO - 2017”			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>La inobservancia del principio de preclusión por parte de los jueces influye afectando la administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X1: La inobservancia del principio de preclusión</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y: La administración de justicia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo</p>
<p>A. ¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?</p>	<p>A. Establecer cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.</p>	<p>A. La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.</p>	
<p>B. ¿Cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017?</p>	<p>B. Establecer cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.</p>	<p>B. La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo - 2017.</p>	

ENCUESTA SOBRE LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO

OBJETIVO: Obtener información de los Abogados Litigantes en materia de alimentos para determinar cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia en los casos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo

1. Respecto a LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN en los casos que ha patrocinado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, indique:

	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
<p>Ha observado el desarrollo consecutivo de las etapas del proceso de alimentos (proceso sumarísimo) de acuerdo a lo establecido en el Título III Proceso Sumarísimo del Código Procesal Civil</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Excepcionalmente el Juez puede postergar la expedición de la sentencia hasta dentro de 10 días contados desde la audiencia.</p>					
Las etapas del proceso de alimentos (proceso sumarísimo) se han desarrollado correctamente					
Ha observado que se ha realizado la clausura definitiva de cada proceso					

- 2. Respecto a AL DEBIDO PROCESO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en los casos que ha patrocinado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, indique:**

	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
En el trámite de los casos ha observado el cumplimiento del Derecho a un Juez Imparcial					
En el trámite de los casos ha observado el cumplimiento de la Legalidad de la Sentencia Judicial					
En el trámite de los casos ha observado el cumplimiento del Derecho a la Asistencia Letrada					

- 3. Está de acuerdo Ud. en que ¿La inobservancia del principio de preclusión influye afectando el debido proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?**

MUY EN DESACUERDO	
EN DESACUERDO	
NI ACUERDO NI DESACUERDO	
DE ACUERDO	
MUY DE ACUERDO	

- 4. Respecto a LA ECONOMIA PROCESAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en los casos que ha patrocinado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, indique:**

	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
Se cumple el plazo de 5 días para la contestación de la demanda, de acuerdo al Art. 554 del Código Procesal Civil					
Se cumple el plazo de fijar fecha para la audiencia única dentro de los 10 días de haberse contestado la demanda, de acuerdo al Art. 554 del Código Procesal Civil					
Concluida la audiencia el Juez expide la sentencia o excepcionalmente reservo su decisión por un plazo que no excederá de diez días contados desde la conclusión de la audiencia					
El juez de haber reservado excepcionalmente su decisión cumple con los 10 días de plazo					

5. Está de acuerdo Ud. en qué ¿La inobservancia del principio de preclusión influye afectando la economía procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo?

MUY EN DESACUERDO	
EN DESACUERDO	
NI ACUERDO NI DESACUERDO	
DE ACUERDO	
MUY DE ACUERDO	

6. Está de acuerdo Ud. en qué ¿LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN POR PARTE DE LOS JUECES INFLUYE AFECTANDO LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO?

MUY EN DESACUERDO	
EN DESACUERDO	
NI ACUERDO NI DESACUERDO	
DE ACUERDO	
MUY DE ACUERDO	

**FICHA DE ANALISIS DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE ALIMENTOS
TRAMITADOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO**

OBJETIVO: Analizar los expedientes en materia de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo; con la finalidad de determinar cómo la inobservancia del principio de preclusión influye en la administración de justicia.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:

N°	ITEM	SI	NO
LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN			
1	En el expediente se observa el desarrollo consecutivo de las etapas del proceso de alimentos (proceso sumarísimo) de acuerdo a lo establecido en el Título III Proceso Sumarísimo del Código Procesal Civil		
	DEMANDA		
	CONTESTACION DE LA DEMANDA		
	AUDIENCIA UNICA Saneamiento Actuación de pruebas		
	SENTENCIA		
<u>OBSERVACION:</u>			
2	Las etapas del proceso de alimentos (proceso sumarísimo) se han desarrollado correctamente		
<u>OBSERVACION:</u>			
3	En el expediente se observa que se ha realizado la clausura definitiva de cada proceso		
<u>OBSERVACION:</u>			

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

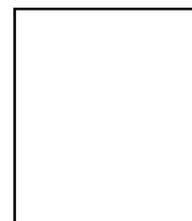
N°	ITEM	SI	NO
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO			
	DEBIDO PROCESO		
4	En el expediente se observa el cumplimiento del Derecho a un Juez Imparcial		
	<u>OBSERVACION:</u>		
5	En el expediente se observa el cumplimiento de la Legalidad de la Sentencia Judicial		
	<u>OBSERVACION:</u>		
6	En el expediente se observa el cumplimiento del Derecho a la Asistencia Letrada		
	<u>OBSERVACION:</u>		
	ECONOMIA PROCESAL		
	DURACIÓN DEL PROCESO:		
	PLAZO CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA		
	PLAZO EN QUE EL DEMANDADO CONTESTO LA DEMANDA		
7	NUMERO DE DIAS DESPUES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN QUE EL JUEZ FIJO LA AUDIENCIA UNICA		
	NUMERO DE DIAS DESPUES DE LA AUDIENCIA UNICA EN QUE ELJUEZ EMITIO LA SENTENCIA		

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **MARCO ANTONIO LOZANO VILCAPOMA**, identificado con DNI N° **45226781** Domiciliado en **Jr. Cañete N° 106 – Urb. Ingeniería, distrito de El Tambo y provincia de Huancayo**, estudiante o de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada **“LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSION Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO - 2017 “**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 15 de junio de 2018.

MARCO ANTONIO LOZANO VILCAPOMA
DNI N° **45226781**



COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **JHONATAN AUGUSTO RAMIREZ OREJON**, identificado con DNI N° **46855577** Domiciliado en **Jr. Centauro Mz. P lote 01 – Coop. Santa Isabel distrito y provincia de Huancayo**, estudiante o de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada **“LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PRECLUSION Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL TAMBO - 2017 “**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 15 de junio de 2018.

JHONATAN AUGUSTO RAMIREZ OREJON
DNI N° **46855577**

